

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO

DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES



**LA PERICIA CONTABLE Y LA ACREDITACIÓN DEL DELITO
DE COLUSIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO FISCAL DE
HUÁNUCO, 2018 - 2019**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA: ORTEGA CAMPOS GILMER ABRAHAM

ASESOR: DR. VALDIVIESO ECHAVERRIA AMANCIO RODOLFO

HUÁNUCO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mis padres, por siempre haber inculcado en mi persona valores y de esa manera ser persona de bien.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios por haberme dado la vida y a mis padres por su apoyo incondicional durante mi existencia.

Agradecer a mis docentes quienes inculcaron en mí, ser mejor profesional cada día.

RESUMEN

El propósito de esta investigación fue determinar en qué medida el uso de la pericia contable por parte del Ministerio Público influye en la acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019. En tal sentido, se procedió a efectuar un análisis de contenido de la normatividad implicada; así como, de su aplicación práctica a la luz de determinados casos penales seleccionados intencionalmente; asimismo, se aplicó cuestionarios, con los mismos reactivos, dirigidos a diez fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios y diez abogados penalistas. El análisis de los casos se efectuó teniendo en cuenta la medida en que usan la pericia contable los representantes del Ministerio Público, valoración de los fiscales de la pericia contable como medio de prueba, frecuencia de uso como medio de prueba y la oportuna intervención de los peritos contables en investigaciones de colusión agravada. El resultado de los cuestionarios fue materia de tabulación, consolidación y ponderación; asimismo, se procedió a su procesamiento a través del estadígrafo, lo que nos permitió presentar cuadros y gráficos que patentizan los resultados obtenidos. Tanto del análisis de los casos seleccionados, así como de los cuestionarios administrados, se llegó a la conclusión, que el uso de la pericia contable por parte del Ministerio Público influye significativamente en la acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019 y dejando a los demás medios de prueba rezagados.

Palabras Claves: Pericia contable, acreditación, colusión agravada.

ABSTRACT

The purpose of this investigation was to determine to what extent the use of accounting expertise by the Public Ministry influences the accreditation of the crime of aggravated collusion in the Huánuco Fiscal District, 2018-2019. In this sense, a content analysis of the regulations involved was carried out; as well as its practical application in light of certain intentionally selected criminal cases; Likewise, questionnaires were applied, with the same reagents, addressed to ten prosecutors specialized in crimes of corruption of officials and ten criminal lawyers. The analysis of the cases was carried out taking into account the extent to which the representatives of the Public Ministry use accounting expertise, prosecutors' assessment of accounting expertise as a means of proof, frequency of use as a means of proof and the timely intervention of the accounting experts in aggravated collusion investigations. The result of the questionnaires was a matter of tabulation, consolidation and weighting; Likewise, it was processed through the statistician, which allowed us to present tables and graphs that show the results obtained. Both from the analysis of the selected cases, as well as from the administered questionnaires, it was concluded that the use of accounting expertise by the Public Ministry significantly influences the accreditation of the crime of aggravated collusion in the Huánuco Fiscal District, 2018-2019 and leaving the other means of proof behind.

Key words: Accounting expertise, accreditation, aggravated collusion.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN	iv
INTRODUCCIÓN	ix
CAPÍTULO I.....	11
ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.1. Fundamentación del problema	11
1.2. Justificación e importancia de la investigación	12
1.3. Viabilidad de la investigación.....	13
1.4. Formulación del problema.....	14
1.5. Formulación de objetivos.....	14
CAPÍTULO II	16
SISTEMA DE HIPÓTESIS	16
2.1. Formulación de las hipótesis.....	16
2.2. Operacionalización de variables	16
2.2.3. Cuadro de operacionalización de variables	17
2.3. Definición de términos operacionales	18
CAPÍTULO III	20
MARCO TEÓRICO	20
3.1. Antecedentes de investigación	20
3.2. Bases teóricas	40
3.3. Bases conceptuales.....	41

CAPITULO IV	44
MARCO METODOLÓGICO	44
4.1. Ámbito de estudio.	44
4.2. Tipo y nivel de investigación	44
4.2.1. Tipo de investigación	44
4.2.2. Nivel de investigación	44
4.3. Población y muestra.....	45
4.3.2. Muestra y método de muestreo	45
4.4. Diseño de la investigación	45
4.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	47
4.7. Aspectos éticos	47
CAPÍTULO V.....	48
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	48
5.1. Análisis descriptivo de la investigación.....	48
a) Análisis.....	50
b) Interpretación	50
a) Análisis.....	53
b) Interpretación	53

5.2 Análisis inferencial y/o contrastación de las hipótesis.....	95
5.3. Cuestionamiento de resultados	97
5.4. Aporte científico de la investigación.....	100
CONCLUSIONES	101
SUGERENCIAS	103
REFERENCIAS.....	105
ANEXOS	107

INTRODUCCIÓN

En el capítulo I, se desarrolla el problema de investigación que dio origen a la presente tesis, surgió del hecho cotidiano y notorio en el ejercicio de la profesión, consistente en el uso de la pericia contable en la acreditación del delito de colusión agravada; partiendo de cuan significativo es el uso de este medio de prueba para acreditar este delito en agravio del Estado.

En el Capítulo II Marco Teórico, se efectuó una búsqueda de estudios similares precedentes, encontrándose que efectivamente existen estudios al respecto, pero en ámbitos y con propósitos diferentes. Se realizó el desarrollo de las bases teóricas que sustentan la investigación; así como, las definiciones conceptuales. También se explicitó el sistema de hipótesis y se definió la manera como se va a manejar las variables.

En el Capítulo III Marco Metodológico, se enunció el tipo de investigación, enfoque, alcance o nivel y el diseño; asimismo, se determinó la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y las técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

El Capítulo IV Resultados, se consigna los hallazgos encontrados luego del examen de casos seleccionados; así como, de los 20 cuestionarios administrados a la muestra seleccionada intencionalmente, para tal efecto se confeccionó un cuadro resumen, y se procedió al análisis caso por caso.

En el Capítulo IV Resultados y Discusión, se consigna la confrontación

de la situación problemática planteada, con las bases teóricas y la hipótesis y se explicita los criterios que consideramos que son correctos en relación a la acreditación del delito de colusión agravada y el uso de la pericia contable como medio de prueba para tal fin y logrando advertir que en su gran mayoría de los encuestados señalan que la pericia contable es un medio de prueba imprescindible en la acreditación del delito de colusión agravada y en un número mínimo señalando que la pericia contable no es un medio de prueba imprescindible, ya que también hay otros medios de prueba eficaces para tal fin.

Finalmente, se consigna las Conclusiones y Recomendaciones, más importantes establecidas en función de los objetivos trazado en la investigación.

CAPÍTULO I

ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema

Perú, un país que a lo largo de su vida republicana ha sorteado un sinnúmero de vicisitudes y en estas últimas décadas siendo golpeado por el flagelo de la corrupción a nivel de todas las esferas del poder.

Estos últimos años habiéndose tornado un hábito por parte de los políticos, el financiamiento de sus campañas por parte de particulares, lo cual genera compromisos anticipados y que, una vez llegados al poder, realizan favorecimiento en las licitaciones de obras públicas las mismas que son sobrevaloradas, en perjuicio del tesoro público.

Siguiendo la misma línea de ideas, estas concertaciones ilegales por parte de los políticos con terceros particulares en la mayoría de los casos manteniéndose en la sombra y recién saliendo a la luz al momento de la concesión de las obras públicas y la única forma de saber si hubo o no acto colusorio en agravio del Estado es a través de la realización de un peritaje contable, con la cual se podrá determinar si existe o no una sobrevaloración del costo de la obra y con ello también generándose indicios de la existencia de una concertación previa para defraudar al Estado.

Ahora bien, a pesar de ser una herramienta imprescindible la pericia contable, cabe señalar que muchas veces siendo dejado de lado por parte del Ministerio Público y en su reemplazo usando otro tipo de medios probatorios, con ello perdiéndose una valiosa herramienta para acreditar la defraudación al tesoro público; asimismo, la concertación previa entre algún funcionario y un particular para dicha defraudación.

Así también, es preciso señalar que al no usar de la pericia contable por parte del fiscal a cargo del caso concreto, lo cual se debe a muchos factores que escapan de su responsabilidad, dado a la carencia de peritos contables por el Ministerio Público o en su defecto se cuenta con reducido personal, quienes no se abastecen para emitir sus respectivos informes en los casos que se les requiere y que ello muchas veces generando que el representante del Ministerio Público, al momento del juicio no cuente con este imprescindible medio de prueba que viene a ser la pericia contable. En ese contexto, cabe realizar la siguiente interrogante ¿En qué medida, el uso de la pericia contable por parte del Ministerio Público influye en la acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018 - 2019?

1.2. Justificación e importancia de la investigación

1.2.1. Justificación legal

El presente trabajo de investigación se ha ejecutado de conformidad con las normativas vigentes, señalados a continuación:

- Ley Universitaria N°30222.
- El estatuto de la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” - Huánuco.
- Reglamento de Grado de Magister de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco vigente.

1.2.2. Justificación Práctica

La utilidad práctica del presente trabajo de investigación permite tener conocimiento respecto de la real influencia que ejerce la pericia contable como medio de prueba para la acreditación del delito de colusión dentro del Distrito Fiscal de Huánuco; del mismo modo, respecto de la frecuencia de uso y la valoración que realizan los representantes del Ministerio Público dentro del Distrito Fiscal de Huánuco, respecto a este importante medio de prueba.

1.2.3. Justificación Metodológica

Los métodos, procedimientos, técnicas e instrumentos diseñados con fines de la presente investigación han sido seleccionados con la adecuada

rigurosidad; así también respecto a los instrumentos, estos habiendo sido validados por expertos en la materia y con relación a la confiabilidad de los instrumentos habiéndose hecho uso del alfa de cronbach; razones por las cuales al ser empleados en otros trabajos de investigación similares resultarán eficaces.

1.2.4. Justificación Teórica

Esta investigación se realizó con el objeto de aportar al conocimiento existente sobre la influencia que ejerce la pericia contable, como medio de prueba en la acreditación del delito de colusión agravada dentro del Distrito Fiscal de Huánuco, la frecuencia de uso de este medio de prueba por parte de los representantes del Ministerio Público; del mismo modo, la valoración que hacen sobre los mismos, los fiscales anticorrupción, y a partir de ello pudiéndose realizar nuevas investigaciones relacionados al delito de colusión agravada.

1.2.5. Importancia de la investigación.

En la actualidad contamos con bibliografías y artículos que hacen referencia al uso de la pericia contable en el delito de colusión, pero careciendo de detalles respecto a la medida en que el uso de este tipo de pericia influye en la acreditación del delito de colusión agravada dentro del Distrito Fiscal de Huánuco y lo que pretende el presente trabajo es demostrar ello a detalle.

1.2.6. Propósito de la investigación.

El propósito de la presente investigación es servir de base a las futuras investigaciones a realizarse sobre el tema; asimismo, enervar la relevancia de su valor probatorio, en delitos específicos como es la colusión agravada.

1.3. Viabilidad de la investigación.

La presente investigación es viable su realización y la misma está focalizada en el ámbito del departamento Huánuco, siendo este parte del territorio peruano; y, por ende, pudiéndose generalizar parte de las conclusiones a algunos Distritos Fiscales

del Perú, pero teniendo en consideración que cada Distrito Fiscal tiene su propia realidad por distintos factores.

1.4. Formulación del problema.

1.4.1. Problema general

- ¿En qué medida el uso de la pericia contable por parte del representante del Ministerio Público, influye en la acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019?

1.4.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la frecuencia de uso de la pericia contable por parte del Ministerio Público para acreditar el delito de colusión agravada en el distrito Fiscal de Huánuco 2018-2019?
- ¿En qué medida los fiscales evalúan de manera positiva las pericias contables como medio de prueba para acreditar el delito de colusión agravada en el distrito Fiscal de Huánuco 2018-2019?
- ¿En qué medida los peritos contables del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huánuco emiten sus pericias contables de manera oportuna y objetiva, para su debida valoración como medio de prueba primordial en los delitos de colusión agravada?

1.5. Formulación de objetivos.

1.5.1. Objetivo general

- Determinar y explicar en qué medida influye el uso de la pericia contable por parte del representante del Ministerio Público en la acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019.

1.5.2. Objetivos específicos

- Determinar cuál es la frecuencia del uso de la pericia contable por parte del representante del Ministerio Público para la acreditación del delito de colusión agravada, en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019.

- Establecer en qué medida los fiscales valoran positivamente las pericias contables como medio de prueba para acreditar el delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019.
- Determinar en qué medida los peritos contables del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huánuco emiten sus pericias contables de manera oportuna y objetiva, para su debida valoración como medios de prueba en los delitos de colusión agravada.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1. Formulación de las hipótesis.

2.1.1. Hipótesis general

- El uso de la pericia contable viene a ser un medio de prueba de gran relevancia, que influye para acreditar el delito de colusión agravada por parte del representante del Ministerio Público en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019; y al no dar esta relevancia será perjudicial para la investigación y determinar las responsabilidades de los investigados.

2.1.2. Hipótesis específicas

- El representante del Ministerio Público, no hace uso con frecuencia de la pericia contable, a fin de acreditar el delito de colusión agravada en el distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019.
- Son muy escasos, la medida en que los fiscales, valoran positivamente las pericias contables como medio de prueba, para la acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019.
- Los peritos contables del Ministerio Público en el Distrito Fiscal de Huánuco emiten sus pericias contables de manera oportuna y objetiva para su debida valoración como medio de prueba en los delitos de colusión agravada.

2.2. Operacionalización de variables

2.2.1. Variable independiente

- El uso de la pericia contable por parte del representante del Ministerio Público.

2.2.2. Variable dependiente

- La acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco.

2.2.3. Cuadro de operacionalización de variables

Tabla 1.

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Uso de la pericia contable por parte del Ministerio Público.	La pericia contable es la investigación realizada por un contador público colegiado, dentro de un proceso judicial, valiéndose de la información del expediente, libros contables, información de las partes y terceros, aplicando los métodos propios de la profesión.	- Aplicación	- A través de un Contador Público Colegiado en un proceso judicial.	Ítems: 1, 2, 3 y 4
			- Valiéndose de la información del expediente, libros contables e información de las partes y terceros.	
		- Valoración	- Frecuencia de uso de las pericias contables en la acreditación del delito de colusión agravada.	Ítems: 5, 6, 7 y 8
			- Fiscales que valoran positivamente la pericia contable como medio probatorio para acreditar el delito de colusión agravada.	
		- Preparación	- Eficiencia y eficacia de los peritos contables del Ministerio Público.	

Acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco.	- Defraudación	Ítems: 9, 10, 11 y 12
La colusión, delito que se concreta bajo la concertación clandestina alcanzado entre dos o más personas para defraudar al Estado.	- Número de requerimientos de acusación por el delito de colusión agravada en que se haya incluido la pericia contable como medio probatorio.	Ítems: 13, 14, 15 y 16
		Ítems: 17, 18, 19 y 20

2.3. Definición de términos operacionales

- **Pericia:** “f. Sabiduría, habilidad en una ciencia.” (Cabanellas de Torres, 2010, pág. 749).
- **Pericia contable:** Es el documento que el perito contable presenta al finalizar su labor, mostrando los resultados obtenidos. (Cabanellas de Torres, 2010)
- **Concertación:** “Convenio entre dos o más personas sobre alguna cosa”. (Cabanellas de Torres, 2010, pág. 81)
- **Defraudación:** Acciones contrarias a la ley realizado por funcionarios públicos incumpliendo su deber de gánate del patrimonio público.

- **Colusión:** Convenio entre dos o más personas, hecha de manera clandestina, fraudulenta y secreta, con objeto de engañar o perjudicar al Estado (Cabanellas de Torres, 2010).
- **Acreditación:** Demostrar de manera fehaciente, especialmente con un documento lo que se dice.

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de investigación

Internacional:

En su trabajo titulado *“La Colusión en Colombia. Una Práctica Desleal Frente a la Libre Competencia”*, (García Sosa, E. A. y Torres Esguera, L. A., 2019), sostiene que el objeto de estudio identificar las particularidades de la contratación pública colombiana especialmente las licitaciones públicas y la aplicación de las leyes existentes para combatirla, con esto se busca dar a conocer la problemática, dar indicaciones y propuestas para llegar a encontrar un cumplimiento más eficaz en cuanto a las recomendaciones y leyes, teniendo en cuenta que la contratación pública debe ser efectiva y cumplir con los fines del Estado y luego de realizado el estudio llegando a las siguientes conclusiones: *“La colusión es entendida como los acuerdos o prácticas concertadas entre los mal llamados carteles o mafias de la contratación estatal. En donde los oferentes se amañan para que le sea adjudicado los contratos que surten de la contratación pública. Por consiguiente, el propósito de esta investigación en primer lugar se concentró en determinar si las medidas que se han adoptado para combatir la colusión en Colombia, especialmente en las licitaciones públicas son realmente eficaces, en segundo lugar, lo que se quiere es plantear tácticas más exigentes que permitan combatir de alguna manera la colusión”*. El problema concreto para desarrollar la presente investigación consiste en el desarrollo y las medidas para combatir las prácticas ilícitas que afectan la libre competencia dentro de la Contratación Estatal. Dicho lo anterior y de acuerdo con la posición de los autores mencionados, se propone la implementación de procesos de licitación cerrados o negociados, en donde no se permita la participación de cualquier oferente, solo por invitación realizada previamente por el Estado Colombiano. Además de lo

anterior se proponen las siguientes medidas para combatir las prácticas colusorias
Estatizar servicios para romper prácticas oligopólicas. La creación de un registro de
empresas sancionadas tanto internacional como local. Aumento de sanciones
económicas a las empresas participantes de los acuerdos restrictivos de la libre
competencia. Aumento de sanciones punitivas. (pág. 27/28).

En la tesis titulada “*Le Tipo de Injusto de los Delitos de Colusión y Negociación Incompatible en el Ordenamiento Jurídico Peruano*”, realizado por (Díaz Castillo, 2016), siendo su objeto de estudio el establecimiento de criterios para la determinación del tipo de injusto de los delitos de colusión y negociación incompatible y llegando a las siguientes conclusiones:

“La presente tesis doctoral ha tenido como objeto el establecimiento de criterios para la determinación del tipo de injusto de los delitos de colusión y negociación incompatible. Dado a ello, el autor siguió diciendo que ha sido prioridad del trabajo la identificación del bien jurídico protegido y a partir de él, el establecimiento de la relación de lesividad requerido a las conductas propias de los delitos bajo estudio, como la determinación de sus elementos típicos y su configuración.

Como preámbulo, nos detuvimos en la necesidad político-criminal de estos delitos, ya que, si medidas menos lesivas a la punitiva podían afrontar el problema de la corrupción en el ciclo de la contratación estatal, el estudio de la colusión y la negociación incongruente no hubiera tenido fundamento.

Haremos en lo que sigue un recuento de las principales opiniones que resumen el sentido de esta tesis doctoral. Para ello, dividiremos las conclusiones en dos bloques; en el primero nos referiremos a la necesidad político-criminal de los delitos y en el segundo grupo abordaremos los pensamientos referidos a su tipo de injusto.

A. La insuficiencia de medios menos lesivos al derecho penal para combatir la corrupción en la contratación estatal: la necesidad de delitos de colusión y negociación incompatible a nivel político criminal.

- Según la OCDE y Transparencia Internacional, el proceso de contratación estatal es la actividad gubernamental más susceptible a la corrupción. Esto se debe a la interacción de dos factores: la inversión sustancial en contratos gubernamentales y las oportunidades para la interacción de los sectores público y privado que brindan estos contratos.

- Los efectos negativos de la corrupción en esta área afectan factores sociales, políticos y económicos. Numerosas pérdidas económicas son ocasionadas por el manejo inadecuado de los fondos públicos, pero al mismo tiempo deslegitiman la labor de los poderes públicos y restringen los derechos de los ciudadanos al impedirles acceder a servicios públicos de calidad.

- El Estado Peruano ha tomado medidas preventivas y de guerra administrativa ofensiva en atención a la gravedad del problema. La implementación de las normas de contratación del Estado se encuentra entre los primeros, mientras que el régimen de responsabilidad administrativo-funcional se encuentra entre los segundos.

- Existen dos categorías en las que se pueden categorizar los procedimientos de contratación estatal: el Acuerdo General de Contrataciones o Contratos Públicos, que incluye la compra de bienes, servicios u obras mediante el pago directo de fondos públicos; y los Regímenes Especiales de Contratación, que atienden las particularidades del objeto de la contratación, como es el caso de la Concesión de Obras de Infraestructura y Servicios Pública. Cada régimen tiene sus propias normas y procedimientos contractuales. Este último tiene como objetivo establecer lineamientos claros para obtener el contrato más ventajoso para fines públicos, por lo que debe estar respaldado por un proceso de selección imparcial

y abierto. Sin embargo, existen numerosos casos de corrupción en todos los procedimientos de contratación.

- Esto es así porque las ganancias que se pueden obtener del ciclo de contratación alientan a los empleados públicos y privados a tratar de evadir las medidas preventivas. En ciertas situaciones, la ilusión puede ser obvia, pero en muchas otras, los operadores usarán su experiencia para identificar las acciones del paciente.

- El Estado Peruano cuenta con un sistema de responsabilidad administrativa que es funcional para impedir el cumplimiento de estos favores adeudados. Esto conlleva la imposición de sanciones administrativas tales como la suspensión temporal del empleo o la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por un período de hasta cinco años.

- A pesar de haber establecido una lista de infracciones administrativas y otorgar a la Contraloría General de la República peruana, la responsabilidad de su investigación y enjuiciamiento, este sistema es actualmente problemático por dos razones: primero, no existen normas claras para distinguir entre infracciones y delitos; en segundo lugar, existe al menos una infracción (Contra el deber de neutralidad) que sanciona una conducta más grave que uno de los delitos enumerados.

- Esto traspasa la línea entre derecho penal y administrativo, lo que se complica en una situación como la peruana, donde la Corte Constitucional y la Corte Suprema permiten la acumulación de sanciones tanto administrativas como penales en el ámbito operativo porque creen que son necesarias para proteger a diferentes tipos de bienes jurídicos.

- Más allá de la posibilidad de cambio legislativo o interpretación judicial, sostenemos que existe una diferencia entre estas áreas del derecho en cuanto a la gravedad requerida de la conducta en relación con los bienes jurídicos. En este

sentido, por ejemplo, las infracciones administrativas no requieren elementos subjetivos adicionales mientras que los delitos de colusión y comercio incompatible sí lo requieren.

- Por estas razones, incluso con la operación efectiva del sistema de sanciones administrativas, el sistema de justicia penal sigue siendo insuficiente para abordar los graves efectos que tiene la corrupción en el ciclo de adquisiciones.

B. El fundamento de la prohibición penal: la deslealtad de los delitos de colusión y comercio incompatible.

- La aplicación de los delitos de colusión y negociación incompatible ha dado lugar a numerosas cuestiones. Debido a la falta de un estándar claramente definido sobre el bien jurídico que resguardan, existen muchas ya veces contradictorios criterios sobre cómo deben ser tipificados estos delitos. De ahí se ha derivado el análisis formal de su configuración. Al examinar la legislación nacional, se hace necesario determinar si hubo colusión o negociación incompatible entre empleados públicos y privados o si hubo acciones que indicaron un interés indebido. Sin embargo, nada se dice de la relación entre la conducta y el bien jurídico protegido, situación que impide dotar de materialidad a la prohibición del injusto penal.

- Por estas razones, nos enfocamos en definir e identificar el bien jurídico que se protege de la colusión y las prácticas comerciales desleales en el Capítulo 2. Desde nuestra perspectiva, esta es la actividad contractual del gobierno. Comprende toda actuación de la administración pública para la ejecución de los contratos estatales que hayan sido reconocidos por las distintas leyes que integran el ordenamiento jurídico peruano. Abarca el Régimen General de Contratación Estatal o Contratación Pública y todos los Regímenes Especiales de Contratación, según la clasificación propuesta en este texto

- En él se incluyen todas las fases previstas por los procedimientos administrativos de cada régimen, desde la formación de la voluntad contractual (fases de selección y preparación) hasta su ejecución. Esto es así porque el contrato no se puede firmar solo, lo que impide que se satisfagan las necesidades de la población. Como es claro, esto depende de todas las acciones estatales a lo largo del ciclo del contrato, desde la propia determinación estatal de la necesidad a satisfacer hasta el cumplimiento de todos los requisitos contractuales.
- La relevancia de tal bien jurídico colectivo se deriva de la importancia de la actividad contractual patrocinada por el Estado como un medio para abordar las necesidades sociales que cada institución gubernamental debe abordar. Esta importancia ha sido reconocida por la Corte Constitucional peruana, la cual, al interpretar el artículo 76° de la Constitución, ha determinado que los contratos estatales deben asegurar que los bienes, servicios o construcciones se obtengan en tiempo y forma y con la mejor oferta económica y técnica disponible.
- Sin embargo, la intrusión deliberada de la corrupción, cuyo objetivo declarado es favorecer los intereses privados sobre los públicos, ha disminuido el significado social de la contratación estatal. En esta situación, la intervención judicial tiene como objetivo garantizar que las decisiones, acuerdos, modificaciones o negociaciones relacionadas con los contratos estatales estén libres de prácticas corruptas.
- Por ello, la ley penal presta particular atención a la defensa de ciertos principios que la corte constitucional ha reconocido, a fin de asegurar que el ciclo de contratación no se desvíe de su objetivo principal. Estos principios incluyen la apertura y la honestidad en las operaciones, la imparcialidad, la libertad de competencia y el trato justo y equitativo a los proveedores potenciales.
- Entre ellos, creemos que la protección de la ley puede restablecerse a través del principio de imparcialidad, que se encarga de dirigir la acción administrativa para

satisfacer los intereses de la comunidad en su conjunto, excluyendo cualquier interés contrapuesto en la intervención del servidor público. Por lo tanto, si los empleados actúan con imparcialidad, promoverán la libre competencia, la transparencia operativa y el trato justo y equitativo de los proveedores potenciales, asegurando que la actividad contractual del gobierno no se desvíe de su búsqueda de objetivos.

- De esta forma, la sanción de estos delitos no se basa en la eficacia o consecución del interés público, sino, lo que es más importante, en garantizar que la actividad contractual que tiene por objeto servir al bien público lo haga y no se desvíe al servicio de intereses privados.

- La violación del principio de imparcialidad es lo que da lugar a la sanción por conspirar para defraudar al gobierno y por tener un interés indebido en un contrato u operación, lo que contribuye a menoscabar la finalidad de la actividad contractual del gobierno y lo pone en aprensión.

- Según nuestra perspectiva, esta amenaza abstracta debe ser tomada en cuenta en el sistema de justicia penal siempre que la conducta en cuestión sea particularmente peligrosa. Este es el caso de los delitos que involucran amenazas abstractas. No basta afirmar que el delito de colusión se habrá cometido como resultado del esfuerzo concertado del servidor público y del particular, o mejor aún, que la conducta habrá puesto en peligro la actividad contractual del Estado. Lo mismo ocurre en caso de delito de negociación; todo lo que se necesita para poner en peligro el ciclo de contratación estatal es la realización de la conducta deseada.

- Según nuestra perspectiva, esta amenaza abstracta debe ser tomada en cuenta en el sistema de justicia penal siempre que la conducta en cuestión sea particularmente peligrosa. Este es el caso de los delitos que involucran amenazas abstractas. No basta afirmar que el delito de colusión se habrá cometido como

resultado del esfuerzo concertado del servidor público y del particular, o mejor aún, que la conducta habrá puesto en peligro la actividad contractual del Estado. Lo mismo ocurre en caso de delito de negociación; todo lo que se necesita para poner en peligro el ciclo de contratación estatal es la realización de la conducta deseada.

- En este contexto, la frase "concertación propia del delito de colusión" se refiere a un acuerdo dividido realizado por funcionarios públicos en apoyo de sus propios intereses o los de una parte en particular. Un concierto parcial, que no necesita celebrarse en secreto o implicar engaño, debe ser discutido en lugar de una actuación ilegal.

- Por otro lado, con base en nuestra definición de bienes jurídicamente protegidos en el tipo de colusión, la adquisición de cualquier beneficio a favor del trabajador o del particular debe interpretarse como dolo. De esta manera, los participantes en el esfuerzo concertado persiguen obtener su propio beneficio a expensas de un esfuerzo destinado a atender las necesidades públicas.

- El resultado de ese fin, que el tipo no exige, es precisamente lo que distingue el tipo penal de colusión de las infracciones administrativas. En realidad, el delito no sanciona transgresiones menores al principio de imparcialidad, sino aquellos acuerdos sesgados que afectan la finalidad de la actividad contractual del Estado. En el caso del delito agravante, además de poner en peligro la actividad contractual del Estado, se requiere la destrucción de los bienes públicos.

- Similares circunstancias se aplican al delito de negociaciones incompatibles; el empleado es sancionado por cualquier acción que refleje un interés parcial propio o de terceros. La búsqueda de ese fin es lo que pone en peligro la actividad contractual del Estado. Por ello, la tipificación del delito exige el reconocimiento del interés parcial del servidor público que persigue el beneficio propio o ajeno.

- La primera de estas características comunes a estos delitos es el contexto en el que se aplican: el ciclo de contratación. El juez deberá considerar las normas y procedimientos de cada régimen de contratación en este contexto para determinar la responsabilidad penal. Los delitos de colusión y negociación incompatible podrán cometerse en cualquiera de los procedimientos de contratación, así como en todas las fases amparadas por dichos procedimientos.

- Los delitos de colusión y negociación incompatible son delitos funcionales; en consecuencia, para determinar el objeto de una actividad, se debe exigir no sólo que la persona de que se trate sea miembro de la actividad pública y desempeñe funciones públicas, sino también que participe en el proceso de contratación.

- Finalmente, la colusión y los delitos de negociación incompatible constituyen delitos especiales, lo que significa que solo aquellos que cumplan con los criterios especificados para el tipo pueden cometerlos. La determinación de la autoría y participación cumple con los requisitos de la Teoría de la Unidad de Imputación para sancionar a quienes carezcan de esa calidad. (pág. 359/366).

Nacional:

(Lastreros Tristan, 2017), en la tesis titulada “*Acreditación de la Concertación en el Delito de Colusión y la dificultad para construir la imputación necesaria*”, habiendo sido el objeto de estudio, el cómo acreditar la concertación en el delito de colusión, dado que existen dificultades en la acreditación del mismo y en consecuencia una imposibilidad en la construcción de la imputación necesaria, y arribando a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: La ‘concertación’ en el delito de colusión, se debe acreditar a través de las irregularidades que se presentan en las diversas modalidades y fases de la contratación pública; y, las dificultades que se presentan para construir la imputación necesaria están relacionadas con atribuir la participación de los imputados con prueba directa, asimismo con la desaparición intencionada de los

documentos que acreditan su responsabilidad, ello hace difícil la construcción de las proposiciones fácticas de la imputación. SEGUNDO: Por el carácter clandestino de la concertación y la dificultad de probarla, así como por ser un componente típico del delito de colusión, se realizan tres propuestas de planes para establecer su legitimidad. Estos planes son los siguientes: el primer plan consiste en identificar las irregularidades y enfermedades que se presentan a lo largo del proceso de contratación pública, incluyendo las etapas de preparación, selección y ejecución; y el segundo plan consiste en realizar una operación de varias maneras. La segunda hipótesis primero establece los vínculos prácticos y jurídicos de los actores con las irregularidades que se presentan en el proceso de contratación, la segunda hipótesis luego establece los vínculos familiares, económicos y laborales de los actores con los actores que participaron en el proceso de contratación, y la tercera hipótesis determina entonces si las irregularidades y los vínculos del actor están causalmente relacionados. La tercera hipótesis afirma que la concertación debe sustentarse en pruebas a través de pruebas basadas en pruebas, las cuales deben tener en cuenta tres factores para establecer una conclusión razonable sobre la concertación: (i) establecimiento de indicadores con base en una prueba existente; (ii) verificación de la convergencia inequívoca de todos los indicadores; y (iii) establecimiento del nexo de causalidad a través de un proceso de inducción, deducción o sustracción, según corresponda. Y en cuanto al precedente jurídico examinado en el estudio, no se encontraron hipótesis novedosas sobre cómo acreditar la concertación en el delito de colusión. Y en cuanto al antecedente legal estudiado en la investigación, sólo se encontró antecedente legal que hace referencia al juicio probatorio como tal más que al juicio probatorio como el mecanismo idóneo para probar la concertación en el delito de colusión; en consecuencia, el presente estudio propone la aplicación de la teoría del juicio probatorio para probar la concertación en el delito de colusión. TERCERA: Las dificultades para construir la imputación necesaria en los casos bajo consideración se relacionan con la

acreditación de los elementos estructurales del tipo de colusión delictiva. El primer tema se refiere al desarrollo de propuestas prácticas para atribuir e imputar la autoría y participación (instigador, coconspirador primario o coconspirador secundario) dado que la concertación ocurre en un período de tiempo y no en un solo instante. La segunda consideración es la naturaleza y las circunstancias de cómo, cuándo y dónde se produce la concertación. Nunca tiene lugar en un lugar público; en cambio, se busca la clandestinidad para llevar a cabo acuerdos ilegales borrando la mayor cantidad de evidencia posible. Además, la concertación puede ocurrir directamente, por teléfono, en línea, a través de mensajes de texto y de otras maneras que dificultan que las autoridades la detecten. Y la tercera cuestión es que no existen teorías, propuestas doctrinales, ni precedentes legales que especifiquen cómo acreditar la concertación; como resultado, surge la dificultad cuando no hay un medio directo de verificación independiente para apoyar la concertación, y muchos casos en los que se sugiere la existencia del delito de colusión quedan sin resolver porque no existen teorías ni pruebas directas. (pág. 196/196).

(Rojas Cruz, 2018), en la tesis titulada “*La Obtención de la Prueba en el Delito de Colusión Simple en el Perú*”, habiendo sido el objeto de su estudio el determinar el procedimiento para la obtención de la prueba en el delito de colusión simple en nuestro país y habiendo llegado a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Las pruebas directas se tornan ineficientes para acreditar la comisión del delito de colusión simple, contemplada en el ordenamiento jurídico peruano; resulta pertinente emplear la prueba indiciaria como medio probatorio idóneo que permita esclarecer los hechos en base a la verdad procesal expuesta por las partes, generando certeza jurídica en el juzgador. **SEGUNDO:** La utilización de la prueba indiciaria para constatar el delito de colusión simple debe estar orientado a esclarecer si las irregularidades cometidas en la etapa de contratación, esto es, el incumplimiento de funciones del funcionario y/o

servidor público, puede arribar a la conclusión de la acreditación o no del ilícito penal, y de la vinculación de los imputados, e interrelacionar a los sujetos activos en el tipo penal. TERCERO: Si bien es cierto la jurisprudencia nacional, especialmente de la emanada de la Corte Suprema de Justicia, establece directrices generales vinculados a la efectividad probatoria de los indicios en el delito de colusión simple; sin embargo, no determina pautas específicas ligadas al método de obtención de pruebas indiciarias; no obstante, nos proporciona la jurisprudencia nacional, directrices de la forma de la acreditación de este ilícito penal, pero para cuyo efecto se debe considerar a este delito como uno de peligro concreto. CUARTO: La prueba basada en indicios debe ser adecuadamente para un mejor esclarecimiento de los hechos ventilados en el proceso penal por el delito de colusión, es necesario que la administración de justicia en el Perú, proponga un procedimiento metódico para la obtención de la prueba, independientemente a la propuesta dada en el presente trabajo, aún se requiere que la jurisprudencia o la legislación supla este vacío para optimizar el actuar en el sistema de impartición de justicia, logrando contribuir con la impartición de justicia. QUINTO: Se considera importante la fase de ejecución y liquidación contractual como la etapa determinante y necesaria para la investigación, puesto que en ella se podrán obtener pruebas fácticas y documentales relacionadas a otras etapas del proceso de selección de referentes al incumplimiento de funciones por parte del funcionario y/o servidor público, mientras que, en las otras etapas, es complejo acceder a un indicio viable que conduzca correctamente a la investigación fiscal. (pág. 102/103).

(Arrieta Caro, 2018), en la tesis titulada “*La Prueba Indiciaria en el Delito de Colusión*” siendo su objetivo de estudio el Contribuir a la debida justificación de la valoración probatoria del delito de colusión, proponiendo criterios que puedan ser tenidos en cuenta al examinar los elementos probatorios disponibles, particularmente a la luz de cómo la fiscalía apoya la ejecución del acuerdo colusorio, llegando a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Según la muestra analizada, la jurisprudencia de la Corte Suprema en materia de confirmación de condenas y anulación de absoluciones por el delito de colusión se compone principalmente de casos contra funcionarios de municipalidades provinciales y distritales (67.8%). Además, en uno de cada tres casos la prueba indiciaria no se aplica o se aplica mínimamente, por existir prueba directa del acuerdo colusorio. SEGUNDO: Dicha jurisprudencia puede ser sistematizada en al menos 6 tipologías, según la forma como se ejecute el acuerdo colusorio. Sin embargo, en buena parte de ella, y, específicamente, en muchos de los casos que sí recurren a la prueba indiciaria, se presentan severos problemas de motivación al momento de la valoración probatoria debido a que el juzgador confunde la mera enumeración de los hechos indicadores con la acreditación del hecho indicado, sin desarrollar la inferencia que permite vincular ambos, ni realizar la supresión de alternativas no incriminatorias necesaria dentro de dicho esquema. TERCERO: Con el fin de superar esta problemática, es posible recurrir a los criterios específicos de valoración de la prueba indiciaria para cada una de las tipologías mencionadas detallados en el capítulo 3, los cuales ayudan a interpretar mejor los indicios con los que se cuenta en éstas, descartando las alternativas no incriminatorias pertinentes y permitiendo construir inferencias probatorias más sólidas. CUARTO: En lo que respecta a la valoración de los hechos constitutivos de infracciones administrativas como indicios relevantes en los casos de colusión, es posible y recomendable recurrir a los criterios de i) trascendencia de cara a una tipología concreta y capacidad para generarle un beneficio indebido al particular ii) no acumulación meramente cuantitativa iii) concatenación para favorecer a un único postor y iv) no realización de procedimientos alternativos razonables para cautelar el interés público, con el fin de evaluar el mérito probatorio de éstos. (pág. 172).

(Coello Huamán, 2019), en la tesis titulada *“El Uso de la Pericia Contable en los Delitos de Colusión y Peculado en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del*

Callao 2015-2017”, siendo su objetivo de estudio determinar en qué medida se utiliza el uso de la prueba admisible para validar los delitos de colusión y falso testimonio cometidos por la Autoridad Fiscal Corporativa Anticorrupción del Callao de 2015 a 2017, llegando a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Mediante la investigación, observación y análisis documental de los casos atendidos en la fiscalía corporativa anticorrupción del callao, se determinó en general, que el uso de la pericia contable se aplica en un nivel medio para acreditar los delitos de Colusión y Peculado, pues de todo los documentos fiscales y judiciales, se verificó que se usó dicha herramienta, sólo en el 50% de los casos, también se pudo deducir que de ese 50% de los casos conformados por 30 expedientes, se utilizó la pericia contable un 46.67% en casos de peculado y el 53.33% en delito de colusión. No obstante que el 100% de los operadores judiciales, considera que las pericias contables son una herramienta eficaz para acreditar dichos delitos, siendo que de ese total el 66.7% la considera muy eficaz.

SEGUNDO: Mediante la investigación se pudo identificar que el nivel de preparación que tienen los operadores judiciales en el uso de las pericias contables es de nivel medio, lo cual están representados por 11 de ellos, es decir que el 73,3% tienen nivel medio de preparación, también que 4 de ellos representado por el 26,7% tienen un nivel alto de preparación con respecto al uso de las pericias contables. Lo que guarda proporción con el nivel medio en que se utilizan las pericias contables en este tipo de delitos, conforme a la primera conclusión.

TERCERO: Mediante la investigación se logró determinar que la frecuencia de aplicabilidad de las pericias contables por los operadores judiciales en los casos de colusión y peculado es de nivel medio, pues conforme al análisis documental en general se utilizó en un 50% de los casos, sin embargo de ese total, segmentado por las fases del procesos penal, se verificó que en la Investigación Preparatoria se utilizó en un 40%, en la Etapa Intermedia en un 45% y en el Juicio en un 65%-(véase tabla 23), lo cual quiere decir que en la medida que va avanzando el proceso se va incrementando el nivel de

aplicabilidad uso de la pericia contable como herramienta para acreditar los delitos de Colusión y Peculado. CUARTO: Por último, se determinó que los jueces brindan un nivel alto de valoración e importancia por así decirlo en cuanto al uso de las pericias contables para acreditar los delitos de colusión y peculado que están representado por 14 de ellos los cuales son el 93,3% y solo 1 de ellos mantiene un nivel de valoración medio representado por 6,4%. Siendo que esta percepción mayoritaria de los operadores de justicia está constituida por 10 Fiscales adjuntos provinciales anticorrupción, 2 de ellos son fiscales provinciales anticorrupción y 2 de ellos son jueces, conformando así los 14 operadores mencionados en el análisis anterior (ver tabla 17). Así mismo, se mencionó que el 6,7% tenía un nivel medio en valoración el cual fue conformado por 1 Juez anticorrupción. (pág. 115/116).

(Hermeza Juscamaita, 2016), en la tesis titulada “*Influencia de la Valoración de la Prueba en el Delito de Colusión*”, Determinar en qué medida la evaluación del juicio incide en la persecución penal por el delito de colusión en el Juzgado de Distrito de Ayacucho entre 2012 y 2014 es el objetivo de este estudio, llegando a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Con referencia al distrito judicial de Ayacucho y los años 2012 a 2014, en la presente investigación se abordó el tema de la influencia de la valoración del testigo en el delito de colusión. Como objetivo general, se determinó de qué manera la valoración del testigo incidió en el delito de colusión en el partido judicial de Ayacucho durante los años 2012 a 2014. Como resultado y en apoyo de la hipótesis planteada, se determinó que, en conclusión. SEGUNDO: Una vez que el caso ha llegado a la audiencia oral, el juez del distrito judicial de Ayacucho utiliza la lógica, la ciencia y los niveles más avanzados de experiencia para evaluar la prueba. Es claro por qué este juez usa la lógica porque el delito de colusión requiere que las partes presenten pruebas que son necesarias, y cuando estos indicios necesarios están presentes, para obtener una prueba adecuada para presentar en un proceso penal por el delito de colusión, es

necesario que el fiscal investigador cuente con los recursos humanos y materiales necesarios. Sin embargo, este no es el caso ya que la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Administración Pública solo cuenta con un perito contador quien siendo capaz no puede aportar dicha prueba. TERCERO: El juzgador utiliza su experiencia al máximo cuando se ha desempeñado como juez durante un período de tiempo significativo, por lo que sus años de experiencia son un beneficio al momento de evaluar la evidencia. Sin embargo, en este punto, sus años de experiencia son insuficientes para determinar que son jueces altamente calificados; en cambio, deben estar constantemente capacitados y, como jueces, deben poseer este nivel de capacitación. CUARTO: En cuanto a las hipótesis planteadas, se determina que en la práctica: el marco legal incide negativamente en la valoración de la prueba en el caso de colusión debido a que el delito de colusión verbo rector, la concertación, está muy cerrado entre las partes que sea de difícil verificación, dando lugar al delito de trato incompatible; se ha establecido que la conducta del acusado fue ilegal; Se ha establecido que la ley tiene un impacto positivo en la valoración de la prueba en un caso de colusión porque establece los estándares para la valoración de la prueba probatoria adecuada y amplía los criterios de valoración; además, se ha establecido que la discrecionalidad del juez incide positivamente en la valoración de la prueba porque no lo restringe a utilizar ciertos estándares. QUINTO: Se ha establecido a través de la investigación que los jueces sobrecargados de trabajo procesal no se motivan adecuadamente para emitir decisiones; por ello utilizan un esquema o plantilla que sólo cambia los nombres y generalidades de la ley y los hechos sin entrar en detalles ni explicar por qué se toma en cuenta cada juicio o sin concluir el análisis exhaustivo que se ha realizado. Otra debilidad es que los jueces que deben comprender todos los procedimientos penales no se especializan y, en cambio, necesitan la asistencia de testigos y herramientas de investigación. SEXTO: La investigación ha puesto de manifiesto que la mayoría de los procesos penales por el delito de colusión se han aplazado o siguen

pendientes. Esto se debe a que el Ministerio Público y los Ministerios Públicos no han podido obtener los materiales probatorios necesarios debido a sus respectivas deficiencias, que son las principales barreras para llegar a un juicio oral. (Pág. 94/97).

Local:

(Mandujano Rubín, 2017), en la tesis titulada “*Problemas de Imputación y Prueba en el Delito de Colusión*”, siendo su objeto de estudio identificar y conocer el impacto de la imputación y prueba del delito de colusión y su relación con respecto a la impunidad, siendo las conclusiones las siguientes:

PRIMERO: Se demostró que existe deficiencias estructurales en el artículo 384° del C.P., desde su denominación del tipo penal de colusión simple y agravada, ya que son inconsistentes, en razón que la colusión para que se considere merecedora de una sanción penal, requiere que se configure el acuerdo o concertación para defraudar o intentar defraudar, en perjuicio de los patrimonios del Estado, y ello, consecutivamente con el objeto de generar una condición de mercado desfavorable, y beneficiar de manera fraudulenta a un determinado proveedor o privado privilegiado, es decir, generar como consecuencia competencia ilegal o desleal. SEGUNDO: Otra falla en la forma en que está configurado el sistema de justicia penal es la falta de uniformidad en la identificación del bien jurídico. Además, se cree que el bien jurídico ha sido identificado de formas que se basan en el sistema de justicia penal, lo que lleva a la conclusión de que es posible ignorar la disposición del sistema de justicia penal existente de dos tipos distintos de castigo cuando lo que se sugiere es construir el sistema de justicia penal sobre el bien jurídico. En este sentido, el bien jurídico en el delito de colusión requeriría la protección la libre competencia del mercado de las compras públicas, y la correcta contratación. TERCERO: La ley penal vigente que regula el delito de colusión es un ejemplo de una “...pésima técnica legislativa al mezclar los distintos modelos extranjeros, sin un análisis previo, generando una figura legal que 183 guarda similitud con el delito de

negociación incompatible previsto en el artículo 397° y que al ser similar deberían excluirse”, además, se sugiere que el tipo de colusión agravada no corresponde al tipo de colusión simple, dado que se versa sobre las dimensiones de mayor gravedad; porque el tipo de colusión que se agrava incluye el tipo de colusión que es simple como parte de la tentativa de cometer el tipo de colusión, nuestro ordenamiento jurídico ha creado dos tipos distintos de pena para la colusión en lugar de uno que incluye tanto delitos simples como agravados.

CUARTO: Otra falla estructural en el tipo de sistema penal es que los beneficiarios del contrato colusorio, a quienes, según la doctrina, se les ha aplicado la etiqueta de extraneus, se refieren como "cualquier sujeto" a cualquiera que tenga capacidad jurídica para celebrar un contrato con el Estado o participar en procesos penales. Puede ser una persona física o una persona jurídica con derechos jurídicos privados. Apreciación que creemos incorrecta en el sentido de que el extranjero no ocupa el cargo de empleado o servidor público por lo que no puede asumir la responsabilidad por la comisión de un determinado delito privado, como la colusión, y como consecuencia su comportamiento es típico, sin embargo, no es posible responsabilizarlos por el delito de colusión con conspiración primaria porque solo se consideran cómplices a quienes contribuyen significativamente a la comisión del delito, y en este caso, el particular o interesado no coopera con el enjuiciamiento. Dado que todos deben actuar sujetos a la ley, la concertación en negociaciones o contratos patrocinados por el estado da como resultado un comportamiento ilegítimo, por lo que se debe prever la tipificación específica de dicha conducta en caso de particulares con un tipo penal de extensión de responsabilidad conforme se realizó en el caso del artículo 392° del Ordenamiento jurídico penal.

QUINTO: De acuerdo con las disposiciones modificadas de la Ley N°29758, que restituye el concepto de la Ley N°29703, nuestro ordenamiento jurídico trata el delito de colusión como resultado porque incluye un elemento específico e imputable de defraudación patrimonial. Sin embargo, este elemento no se determina en el contexto de las

obligaciones especiales del sujeto, sino en el contexto del perjurio que el sujeto cometió la entrega del pago, No es posible imputar responsabilidad penal directa a quienes intervienen en la planificación, selección y ejecución del contrato, sino a quienes determinan posteriormente si el acto ilícito fue exitoso. Dicho de otro modo, es fundamental que el fraude monetario sea concreto y efectivo; en otras palabras, se requiere que, para cumplir con los requisitos, debe haber un fraude monetario, para lo cual se exige un Informe Especial de Control Posterior emitido por la Contraloría General de la República, que acredita un perjuicio patrimonial, al Estado. (pág. 182/185).

(Vásquez Solís, 2015), en la tesis titulada “*Estructura y Legitimación del Delito de Colusión e Impunidad en el Distrito Judicial de Huánuco*”, Como objetivo de su estudio fue identificar los elementos que determinan la legitimidad del delito de colusión en el Código Penal peruano vigente, el cual se encuentra previsto en el artículo 384°, y como hallazgos sus conclusiones son las siguientes:

PRIMERO: El delito de colusión es un delito especial, considerado por la doctrina internacional autorizada como un tipo de delito de infracción de deber, siendo la calidad del agente una *conditio sine qua non* de diferenciación, por lo que la teoría de Autoría del dominio del hecho, no es aplicable, sino la imputación por la calidad de agente que determina la propia norma penal. SEGUNDO: El delito de infracción de deber de colusión, es un ilícito de peligro, es decir, se un adelantamiento de las barreras de protección penal, por lo tanto, no quiere para su configuración en el marco del principio político criminal de prevención de delitos previsto en el artículo I del Título Preliminar del Código penal, su consumación. TERCERO: La exigencia de defraudación patrimonial efectiva, es una condición objetiva de tipicidad propia de delitos de dominio y resultado no aplicable a los delitos de infracción de deber, como es el caso de la colusión. CUARTO: El delito de colusión, actualmente regulado en el código penal peruano en el artículo 384°, modificado por la Ley N° 30111, es una desnaturalización de la regulación de delitos de infracción deber, ya que pretende

contener en una sola fórmula legal una regulación de ilícito de peligro y resultado, y asimismo, de autoría por infracción de deber y dominio del hecho, hecho que genera inseguridad jurídica y problemas de aplicación de los operadores de derecho. QUINTO: La fórmula legal descrita en el artículo 384° del Código Penal, es imprecisa e incoherente en el marco de los principios políticos criminales previsto en los artículos I, II, IV, VIII y IX del Título Preliminar del Código Penal, en razón que pone en un evidente estado de desprotección al correcto desarrollo de la administración pública, al exigir una defraudación efectiva en sus procesos de contratación. SEXTO: En las Fiscalía Corporativa Especializada de Delitos de Corrupción de funcionarios de Huánuco – FPCEDCF, 2014 se han tramitado un total de 293 casos, correspondiente a los delitos imputados a funcionarios públicos, incluidos el delito de colusión, de los cuales resolvieron 168, y 125 se encuentran en trámite al 2015. SÉTIMO: Se advierte los pedidos de las Fiscalía Corporativa Especializada de Delitos de Corrupción de funcionarios de Huánuco – FPCEDCF, 2014 con respecto a la imputación de delitos de corrupción de funcionarios tuvieron un éxito de 59% en un proceso regular. OCTAVO: El Distrito Fiscal de Huánuco, se advierte que el segundo delito con mayor incidencia de investigación en las Fiscalías Corporativas Especializadas de Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, durante el año 2014 es el de colusión, sin embargo, el mismo es inversamente proporcional a los condenados con respecto a este ilícito, por lo que se infiere que existe una probabilidad de un 99% que un caso denunciado por colusión en la Fiscalías Corporativas Especializadas de Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, se archive y no se determine responsabilidad penal, por lo tanto, genera impunidad. NOVENO: La principal causa de impunidad del delito colusión son la deficiencia legislativa que contiene el tipo penal contenido en el artículo 384° del Código Penal, y asimismo, la falta de pruebas es otro factor que contribuye a la falta de punibilidad. (pág. 137/139).

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Pericia contable

La pericia contable es la labor realizada por el experto en contabilidad respecto a aspectos contables sobre determinados puntos controvertidos entre los gestores de intereses, culminando con la emisión de un documento denominado informe pericial.

(Peña, 2010), respecto al peritaje contable refiriendo *“el peritaje contable consiste en una revisión limitada en el que básicamente se utilizan procedimientos formales de sustentación que se basan en la información entregada a revisión o cuantificación, es un acto donde un profesional de contaduría pública certifica sobre un hecho o situaciones sujeto a proceso, cuya actuación es a petición de las partes y/o a decisión de un juez de causa y, que en efecto es esencial para la toma de decisión”*. (pág. 132).

Por su parte también (Caro Muñoz, 2013), señala que la pericia contable *“es la labor que realiza el Contador Público dentro de un proceso judicial, con la finalidad de proporcionar a los juzgadores argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de hechos contables y financieros, la determinación de sus características, sus causas y cuantía de sus efectos”*. (pág. 26).

3.2.2. El contador público y la pericia contable.

(Valdez, 1997) *“Por aplicación del artículo 274° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece que los colegios profesionales y las instituciones representativas de cada actividad u oficio debidamente reconocidas remitan anualmente a la Corte Superior del Distrito Judicial correspondiente la nómina de sus miembros que consideren idóneos para el desempeño del cargo de perito Judicial a fin de que sean inscritos en de REPEJ. Estos deben residir dentro de la*

circunscripción de cada juzgado y reunir los requisitos legales para el desempeño de tal función. El REPEJ a solicitud de los juzgados designa rotativamente a los peritos. Las Cortes Superiores pueden solicitar, cuando lo consideren conveniente se aumente el número de peritos que figure en las Indicadas nóminas. Consecuentemente la Idoneidad, es más importante que la asistencia a las sesiones del Comité de Peritos y será una gran responsabilidad de cada colegio profesional calificar y capacitar debidamente a sus miembros”. (pág. 15).

3.3. Bases conceptuales

3.3.1. Pericia contable como medio de prueba

(Rocha, s.f.), señala: “Consiste en la aportación de los elementos de convicción aplicables a operaciones de naturaleza económica o financiera dentro del ámbito de lo contable, que alguna de las partes considera indispensable para solucionar la controversia de juicio. En la mayoría de los casos en los que se aporta una prueba pericial contable, ésta se ofrece como un cuestionario a contestar por un contador público, como perito en la materia, después de realizar el análisis y estudio de todos los documentos base de las acciones exhibidas por las partes. En conclusión, las pruebas periciales contables sirven para aportar elementos a la presentación del dictamen pericial en favor de alguna de las partes y, por supuesto, para desvirtuar los argumentos de la parte contraria.

3.3.2. Delito de colusión

¿En qué consiste el delito de colusión?: (García Caver, Percy y Castillo Alva José Luis), señalan: Nuestro ordenamiento penal sustantivo, ha previsto en su artículo 384° la tipificación del delito de Colusión, prescribiendo como requisito fundamental, que necesariamente en la comisión de este ilícito penal, deben participar funcionarios o servidores públicos, caracterizando de esta manera al referido ilícito penal, como especial, esto por la calidad que se exige al sujeto

activo, debiendo identificarse como tales, a aquellos que se encuentran dentro de los alcances del artículo 425° del Código Penal. Así también, se tiene que el tipo penal de colusión, en su modalidad simple y agravada, acoge como verbos rectores a dos comportamientos ilícitos, como son: el “concertar” y el “defraudar” al Estado. Siendo, el acto de ‘concertar’, está referida a que el funcionario público o servidor público, concierte con los interesados (extraneus) todo con la finalidad de defraudar los intereses del Estado (colusión simple) o ya defraudó los intereses del Estado (colusión agravada). Esta concertación debe tratarse de un acuerdo ilegal que llega a concretar en los contratos, licitaciones, suministros, entre otras operaciones, como por ejemplo, el pacto ilícito que se lleva a cabo entre los funcionarios miembros de un Comité Especial con los postores de una Adjudicación o Licitación (representantes de alguna empresa, consorcio, etc.), donde las condiciones de contratación, beneficiar a las partes concretas o interesadas en un momento en que se podrían lograr mejores condiciones para el Estado. (pág. 37/38).

3.3.3. Defraudación en el delito de Colusión agravada

(Trsitán, 2017), señala: “Aun cuando pareciera lo mismo “defraudar” y “defraudare” es totalmente diferente. El término “defraudare” viene a constituir el verbo rector de la colusión agravada. Defraudare o timar al Estado, significa engaño al interés público y, como consecuencia de ello, un efectivo perjuicio patrimonial al erario público. El agente publico actúa asumiendo roles incompatibles y contrarios a las expectativas e intereses patrimoniales del Estado y como efecto inmediato los perjudica. Aquí, para efectos de tipicidad es irrelevante si finalmente el agente obtiene provecho patrimonial. Este aspecto solo tendrá repercusión al momento de individualizar la pena que le corresponde al agente público corrupto”. (pág. 51/52).

(Aycho, 2017), señala que: “La colusión agravada se perfecciona cuando el agente por medio de concertación con los terceros interesados defrauda el patrimonio del Estado, este hecho punible, se configura con la propia defraudación que se produce al patrimonio del Estado, luego de la concertación. En cambio, como ya hemos indicado la colusión simple se configura con la simple concertación con los interesados, con la finalidad de perjudicar el patrimonio público. En la agravada, se exige efectivo perjuicio al patrimonio de Estado, en tanto que, en la colusión simple, solo se exige la sola concertación con aquella finalidad. Esa es la diferencia entre ambas figuras delictivas”.

CAPITULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ámbito de estudio.

El Distrito Fiscal de Huánuco servirá como área de enfoque de la presente investigación y el tiempo social de investigación los años 2018-2019.

4.2. Tipo y nivel de investigación

4.2.1. Tipo de investigación

Según el tipo de investigación, este estudio enumerará los requisitos para una investigación fundamental, dado que se tiene el tipo de investigación básica, dado que únicamente buscamos profundizar y ampliar la importancia que tiene la pericia contable en los delitos de colusión agravada.

4.2.2. Nivel de investigación

En la presente investigación corresponde al nivel Descriptivo – Explicativo; dado que la investigación descriptiva se refiere a las características, cualidades externas e internas, así como propiedades y rasgos esenciales de los hechos y fenómenos de la realidad, como se ha determinado en la presente investigación, la importancia de la aplicación de la pericia contable en los delitos de colusión agravada; y la investigación explicativo, con ello se determinará el por qué la pericia contable es indispensable para poder determinar la responsabilidad de los investigado, así como otros medios probatorios que sirven para su acreditación.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Descripción de la población

Estará conformado por todos los fiscales de la Fiscalía Especializada en Corrupción de funcionarios de Huánuco, abogados penalistas y requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada.

4.3.2. Muestra y método de muestreo

Se utilizará la técnica probabilístico-aleatorio simple: 10 fiscales de la Fiscalía Especializada en Corrupción de funcionarios de Huánuco, 10 abogados penalistas y 20 requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada.

4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión

4.3.3.1. Criterios de inclusión

- Fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios.
- Abogados penalistas en ejercicio de la profesión.

4.3.3.2. Criterios de exclusión

- Fiscales superiores especializados en delitos de corrupción de funcionarios
- Abogados penalistas que no vienen ejerciendo la defensa libre.

4.4. Diseño de la investigación

El estudio corresponde a uno de diseño no experimental (ex post facto), transeccional descriptivo - explicativo.

4.5. Técnicas e instrumentos

4.5.1 Técnicas

La encuesta y el análisis de documentos se utilizarán como técnicas de la investigación para avanzar, lo que facilitó un mejor manejo de las variables de la investigación.

4.5.2. Instrumentos

Los instrumentos de medición que se aplicarán son: El cuestionario y el análisis de contenido.

a) Validación de los instrumentos (de cada instrumento).

Chávez (2007, p. 193), expresa que “la validez es la eficiencia con que un instrumento mide lo que pretende medir”.

El valor del instrumento es sometido al juicio de expertos entregándole a cada uno una copia, se emanó a la consulta de cinco (05) expertos, entre especialistas en metodología de la investigación y especialistas en derecho penal quienes examinaron el cuestionario identificado, el mismo que se encuentra en anexos.

b) Confiabilidad de los instrumentos (de cada instrumento)

La confiabilidad del instrumento se realizó a través del programa SPSS, introduciendo al mismo los datos obtenidos en una prueba piloto realizada y obteniéndose como resulta el valor en la escala de Alfa de Cronbach 0,868 de un número de elementos de 20 preguntas lográndose la fiabilidad del instrumento practicado.

Tabla 1

	N	%
Casos válidos	20	100%
Excluidos	0	0%
Total	20	100%

Elaboración propia

Tabla 2

ESTADÍSTICO DE FIABILIDAD	
Alfa de Cronbach	Número de elementos
868	20

Elaboración propia

4.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La técnica a utilizarse será la encuesta y el análisis documental; siendo el instrumento para el primero el cuestionario, lo cual será compuesto de 20 preguntas, entre preguntas abiertas y cerradas, los mismos que se entregarán personalmente a los fiscales y abogados encuestados; asimismo, para la técnica del análisis documental se usará como instrumento, el análisis de contenido, a fin de ser sometido a tratamiento estadístico respecto a los requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada.

4.7. Aspectos éticos

Por principios éticos no se revelará las identidades de las personas que participaron en la muestra, solo se referirá a los resultados encontrados en la entrevista realizada en la investigación.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Análisis descriptivo de la investigación

A) Descripción e interpretación de los cuestionarios realizados a fiscales y abogados

Se empleó los cuestionarios a la muestra establecida, conformada por cinco (05) fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios y diez (10) abogados penalistas, respectivamente, procediendo a la tabulación, consolidación y ponderación de los resultados. Los cuestionarios se han elaborado en la escala de Likert, con veinte (20) preguntas relacionadas a las variables del problema de investigación. Los resultados se han organizado en tablas y gráficos, realizándose el análisis e interpretación de cada uno de ellos de la siguiente manera:

PREGUNTA N°01

¿Está de acuerdo con el uso de la pericia contable en las investigaciones del delito de colusión agravada?

Estadísticos

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.12649111
Mediana	0
Moda	0
Desviación estándar	0.28284271
Varianza de la muestra	0.08
Curtosis	-1.75
Coficiente de asimetría	0.88388348
Rango	0.6
Mínimo	0
Máximo	0.6
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

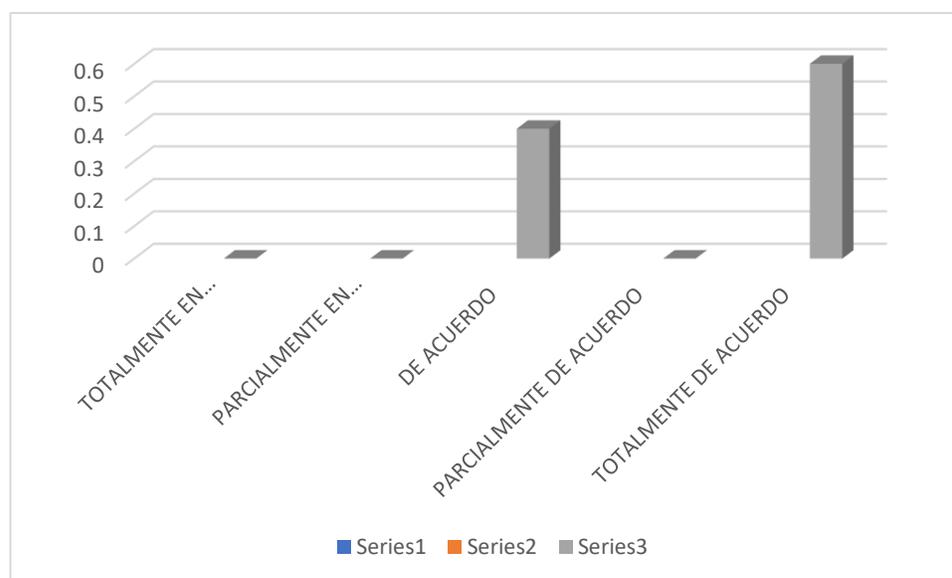
CUADRO 1

¿Está de acuerdo con el uso de la pericia contable en las investigaciones del delito de colusión agravada?

¿Está usted de acuerdo con el uso de la pericia contable en las investigaciones por el delito de colusión agravada?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
C	DE ACUERDO	8	40%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	0	0%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	12	60%
			100%

GRÁFICO 1

¿Está de acuerdo con el uso de la pericia contable en las investigaciones del delito de colusión agravada?



Descripción e interpretación de los cuestionarios realizados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Está de acuerdo con el uso de la pericia contable en las investigaciones del delito de colusión agravada? De los 20 encuestados, 0 dijo estar completamente en desacuerdo (0%), 0 dijo estar parcialmente en desacuerdo (0%), 8 dijo estar de acuerdo (40%), 0 dijo que no estaba nada de acuerdo (0%), y 12 dijeron estar completamente de acuerdo (60%). Total 100%.

b) Interpretación

A la pregunta en cuestión, en el extremo de las respuestas negativas (Totalmente en desacuerdo y parcialmente en desacuerdo, que en adelante denominaremos extremo negativo) se alcanza un resultado del 0%, en el otro extremo, que llamaremos positivo (en él se agrupan las respuestas consideradas positivas: de acuerdo

parcialmente de acuerdo y totalmente de acuerdo) 100%. De ello podemos concluir que, respecto a la primera pregunta existe un acuerdo total por parte de los operadores encuestados con el uso de la pericia contable en las investigaciones por el delito de colusión agravada.

PREGUNTA N°02

¿Considera usted que la pericia contable, es una herramienta eficaz en la investigación por el delito de colusión agravada?

Estadísticos

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.04472136
Mediana	0.2
Moda	0.1
Desviación estándar	0.1
Varianza de la muestra	0.01
Curtosis	-3
Coefficiente de asimetría	-8.79E-16
Rango	0.2
Mínimo	0.1
Máximo	0.3
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

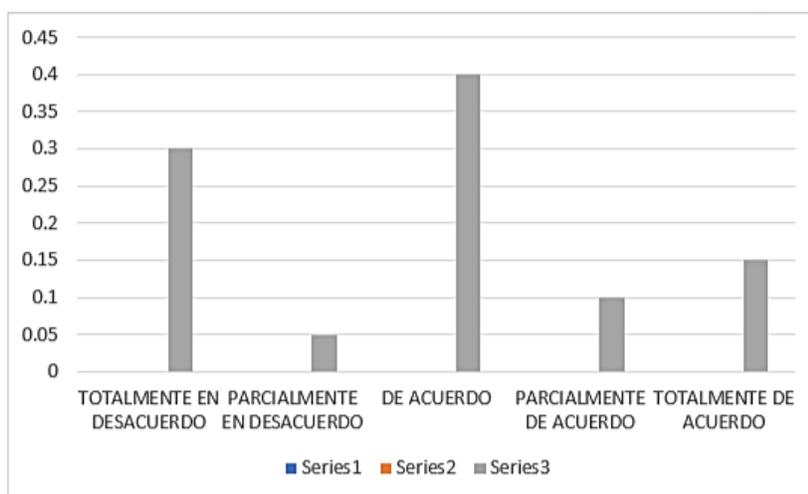
CUADRO 2

¿Considera usted que la pericia contable, es una herramienta eficaz en la investigación por el delito de colusión agravada?

¿Considera a la pericia contable, una herramienta eficaz en la investigación por el delito de colusión agravada?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	20%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	2	10%
C	DE ACUERDO	6	30%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	2	10%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	6	30%
			100%

GRÁFICO 2

¿Considera usted que la pericia contable, es una herramienta eficaz en la investigación por el delito de colusión agravada?



Descripción e interpretación de los cuestionarios realizados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Considera usted que la pericia contable, una herramienta eficaz en la investigación por el delito de colusión agravada? De las 20 personas encuestadas, cuatro dijeron estar totalmente en desacuerdo (20%), dos dijeron estar parcialmente en desacuerdo (10%), seis dijeron estar completamente de acuerdo (30%), dos dijeron estar parcialmente en desacuerdo (10%). y seis dijeron estar totalmente de acuerdo (30%). Total 100%.

b) Interpretación

En la respuesta a la pregunta, se alcanza un resultado del 30% en los extremos de las respuestas negativas (totalmente en desacuerdo y parcialmente en desacuerdo, que denominaremos el extremo negativo), y del 100% en el extremo positivo (que es donde caen las respuestas que se consideran agradables). De ello podemos concluir que, respecto a la segunda pregunta existe una posición mayoritaria (70%) de los operadores fiscales y abogados en considerar que la pericia contable, es una herramienta eficaz en la investigación por el delito de colusión agravada, frente a un 30% que considera que la pericia contable no es una herramienta eficaz en la investigación del delito de colusión agravada.

PREGUNTA N°03

¿Está usted de acuerdo con el uso de la pericia contable como medio de prueba en los delitos de colusión agravada?

Estadísticos

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.06123724
Mediana	0.2
Moda	#N/D
Desviación estándar	0.13693064
Varianza de la muestra	0.01875
Curtosis	-0.13333333
Coficiente de asimetría	0.60858062
Rango	0.35
Mínimo	0.05
Máximo	0.4
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

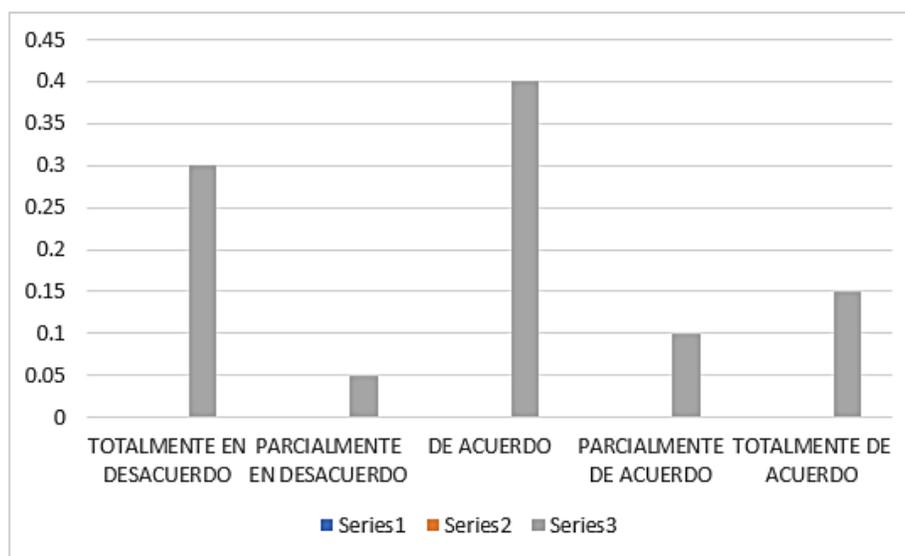
CUADRO 3

¿Está usted de acuerdo con el uso de la pericia contable como medio de prueba en los delitos de colusión agravada?

¿Está usted de acuerdo con el uso de la pericia contable como medio de prueba en los delitos de colusión agravada?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	20%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	1	5%
C	DE ACUERDO	8	40%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	2	10%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	5	25%
			100%

GRÁFICO 3

¿Está usted de acuerdo con el uso de la pericia contable como medio de prueba en los delitos de colusión agravada?



Descripción e interpretación de los cuestionarios suministrados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Está usted de acuerdo con el uso de la pericia contable como medio de prueba en los delitos de colusión agravada? 4 de los 20 encuestados que fueron encuestados dijeron estar completamente en desacuerdo (20%); 1, estar parcialmente de acuerdo (5%); 8, estar de acuerdo (40%); 2, estar parcialmente en desacuerdo (10%); y 5, estar totalmente de acuerdo (25%). Total 100%.

b) Interpretación

A la pregunta en cuestión, en el extremo de las respuestas negativas (Totalmente en desacuerdo y parcialmente en desacuerdo, que en adelante denominaremos extremo negativo) se alcanza un resultado del 25%, en el otro extremo, que llamaremos positivo (en él se agrupan las respuestas consideradas positivas: de acuerdo, parcialmente de acuerdo y totalmente de acuerdo) 75%; De ello podemos concluir

que, respecto a la tercera pregunta existe una posición mayoritaria (75%) de los operadores fiscales y abogados en estar de acuerdo con el uso de la pericia contable como medio de prueba en los delitos de colusión agravada.

PREGUNTA N° 04

¿Considera usted que las pericias contables conllevan a sentencias efectivas por el delito de colusión agravada?

Estadísticos

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.06519202
Mediana	0.15
Moda	#N/D
Desviación estándar	0.1457738
Varianza de la muestra	0.02125
Curtosis	-1.59861592
Coficiente de asimetría	0.60528912
Rango	0.35
Mínimo	0.05
Máximo	0.4
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

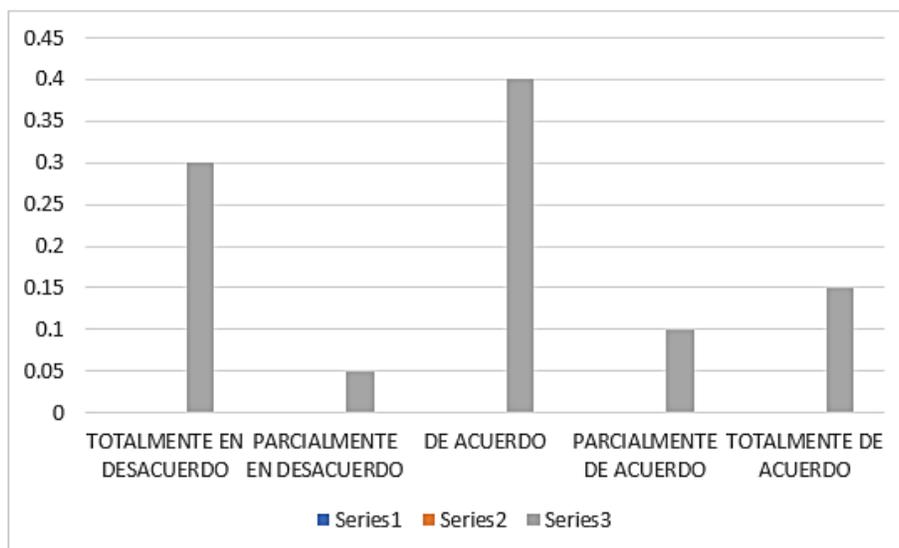
CUADRO 4

¿Considera usted que las pericias contables conllevan a sentencias efectivas por el delito de colusión agravada?

¿Considera usted que las pericias contables conllevan a sentencias condenatorias por el delito de colusión agravada?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	6	30%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	1	5%
C	DE ACUERDO	8	40%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	2	10%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	3	15%
			100%

GRÁFICO 4

¿Considera usted que las pericias contables conllevan a sentencias efectivas por el delito de colusión agravada?



Descripción e interpretación de los cuestionarios suministrados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Considera usted que las pericias contables conllevan a sentencias efectivas por el delito de colusión agravada? Seis de los 20 encuestados dijeron estar completamente en desacuerdo (30%); 1, estando parcialmente de acuerdo (5%); 8, estar de acuerdo (40%); 2, estar parcialmente de acuerdo (10%); y 3, estando totalmente de acuerdo (15%) Total 100%.

b) Interpretación

En el extremo negativo se llega a un resultado del 35%; en el extremo positivo, 65%. A la luz de lo anterior, podemos concluir que la tendencia con respecto a la cuarta pregunta es asumir que las pericias contables conllevan a sentencias condenatorias por el delito de colusión agravada, ello implica a la gran importancia que se tiene en cuando al medio probatorio pericial.

PREGUNTA N° 05

¿Considera usted que a la fecha la frecuencia de uso las pericias contables conllevan a sentencias efectivas por el delito de colusión agravada?

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.06324555
Mediana	0.1
Moda	0.1
Desviación estándar	0.14142136
Varianza de la muestra	0.02
Curtosis	-1.75
Coficiente de asimetría	0.88388348
Rango	0.3
Mínimo	0.1
Máximo	0.4
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

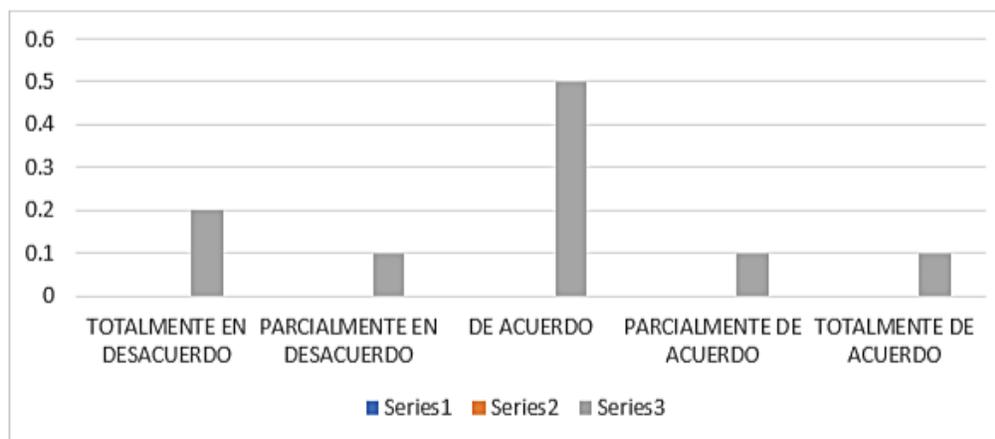
CUADRO 5

¿Considera usted que a la fecha la frecuencia de uso las pericias contables conllevan a sentencias efectivas por el delito de colusión agravada?

¿Considera usted que a la fecha la frecuencia de uso las pericias contables conllevan a sentencias condenatorias por el delito de colusión agravada?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	2	10%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	2	10%
C	DE ACUERDO	8	40%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	2	10%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	6	30%
			100%

GRÁFICO 5

¿Considera usted que a la fecha la frecuencia de uso las pericias contables conllevan a sentencias efectivas por el delito de colusión agravada?



Descripción e interpretación de los cuestionarios suministrados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Considera usted que a la fecha la frecuencia de uso las pericias contables conllevan a sentencias efectivas por el delito de colusión agravada? De las 20 personas encuestadas, 2 dijeron estar totalmente en desacuerdo (10%); 2 dijeron estar parcialmente en desacuerdo (10%); 8 dijeron estar de acuerdo (40%); 2 dijeron estar parcialmente de acuerdo (10%); y 6 dijeron estar completamente de acuerdo (30%). Total 100%.

b) Interpretación

En el extremo negativo se llega a un resultado del 35%; en el extremo positivo, 65%. Podríamos inferir de ello que, en relación con la quinta pregunta, la tendencia es suponer que argumentos plausibles darían lugar a penas lo suficientemente duras como para castigar el delito de colusión agravada, teniendo la relevancia del informe pericial en el caso.

PREGUNTA N° 06

¿Considera usted, que el Ministerio Público insta el uso de la pericia contable en las investigaciones por el delito de colusión agravada?

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.07745967
Mediana	0.1
Moda	0.1
Desviación estándar	0.17320508
Varianza de la muestra	0.03
Curtosis	3.66666667
Coficiente de asimetría	1.9245009
Rango	0.4
Mínimo	0.1
Máximo	0.5
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

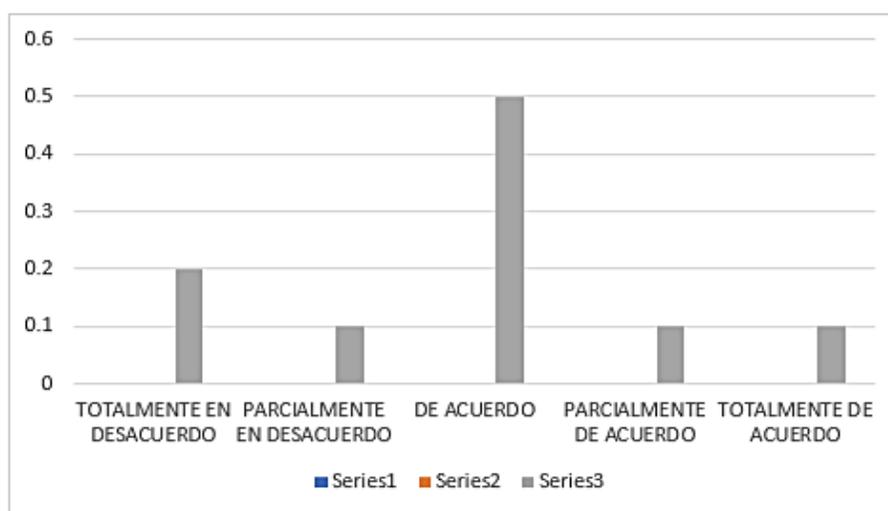
CUADRO 6

¿Considera usted, que el Ministerio Público insta el uso de la pericia contable en las investigaciones por el delito de colusión agravada?

¿Considera usted, que el Ministerio Público insta el uso de la pericia contable en las investigaciones por el delito de colusión agravada?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	20%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	2	10%
C	DE ACUERDO	10	50%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	2	10%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	2	10%
			100%

GRÁFICO 6

¿Considera usted, que el Ministerio Público insta el uso de la pericia contable en las investigaciones por el delito de colusión agravada?



○ Descripción e interpretación de los cuestionarios suministrados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Considera usted, que el Ministerio Público insta el uso de la pericia contable en las investigaciones por el delito de colusión agravada? De las 20 personas encuestadas, 4 dijeron estar totalmente en desacuerdo (20%), 2 dijeron estar parcialmente en desacuerdo (10%), 10 dijeron estar de acuerdo (50%), 2 dijeron estar parcialmente de acuerdo (10%) y 2 dijo estar completamente de acuerdo (10%). Total 100%.

b) Interpretación

En el extremo negativo, el resultado es 30%; en el extremo positivo, es del 70%. De ello podemos inferir que la tendencia respecto de la sexta pregunta es propugnar que el Ministerio Público ordene el uso de la pericia contable en las investigaciones por el delito de colusión agravada, a efectos de determinar si hubo delito o no.

PREGUNTA N° 07

¿Considera que la frecuencia que usted como fiscal viene usando la pericia contable para acreditar el delito de colusión agravada está bien?

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.12649111
Mediana	0
Moda	0
Desviación estándar	0.28284271
Varianza de la muestra	0.08
Curtosis	-1.75
Coefficiente de asimetría	0.88388348
Rango	0.6
Mínimo	0
Máximo	0.6
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

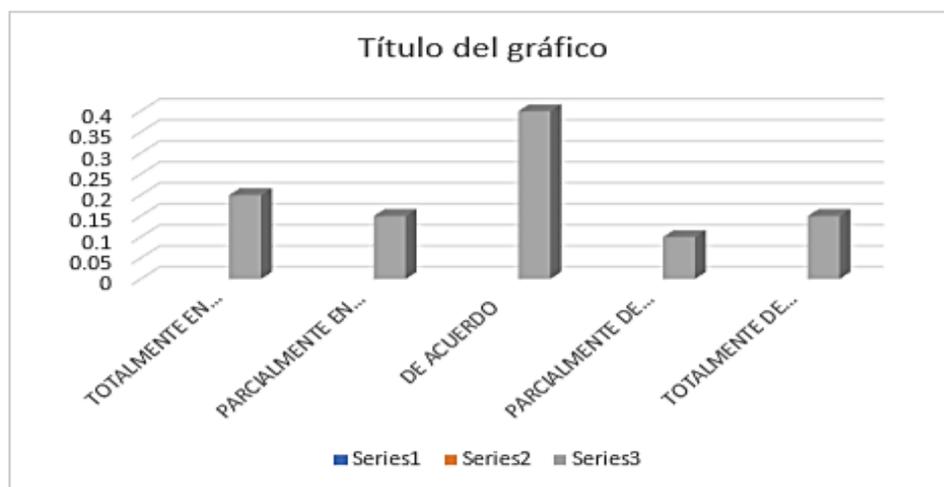
CUADRO 7

¿Considera que la frecuencia que usted como fiscal viene usando la pericia contable para acreditar el delito de colusión agravada está bien?

¿Considera que la frecuencia que usted como fiscal viene usando la pericia contable para acreditar el delito de colusión agravada está bien?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
C	DE ACUERDO	12	60%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	0	0%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	8	40%
			100%

GRÁFICO 7

¿Considera que la frecuencia que usted como fiscal viene usando la pericia contable para acreditar el delito de colusión agravada está bien?



Descripción e interpretación de los cuestionarios suministrados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Considera que la frecuencia que usted como fiscal viene usando la pericia contable para acreditar el delito de colusión agravada está bien? De las 20 personas encuestadas, 0 dijeron que estaban completamente en desacuerdo (0%), 0 dijeron que estaban en su mayoría en desacuerdo (10%), 12 dijeron que estaban de acuerdo (60%), 0 dijeron que estaban completamente de acuerdo (10%), y 8 dijeron estar completamente de acuerdo (40%). Total 100%.

b) Interpretación

En el extremo negativo, el resultado es 0%, mientras que en el extremo positivo, es 100%. De ello podemos inferir que, en relación con la séptima pregunta, la tendencia es asumir que está bien que el fiscal utilice con frecuencia la pericia contable a fin de acreditar el delito de colusión agravada.

PREGUNTA N° 08

¿Estima usted que desde la vigencia del NCPP se viene aplicando con alta frecuencia la pericia contable con fines de acreditación del delito de colusión

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.07745967
Mediana	0.1
Moda	0.1
Desviación estándar	0.17320508
Varianza de la muestra	0.03
Curtosis	3.66666667
Coefficiente de asimetría	1.9245009
Rango	0.4
Mínimo	0.1
Máximo	0.5
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

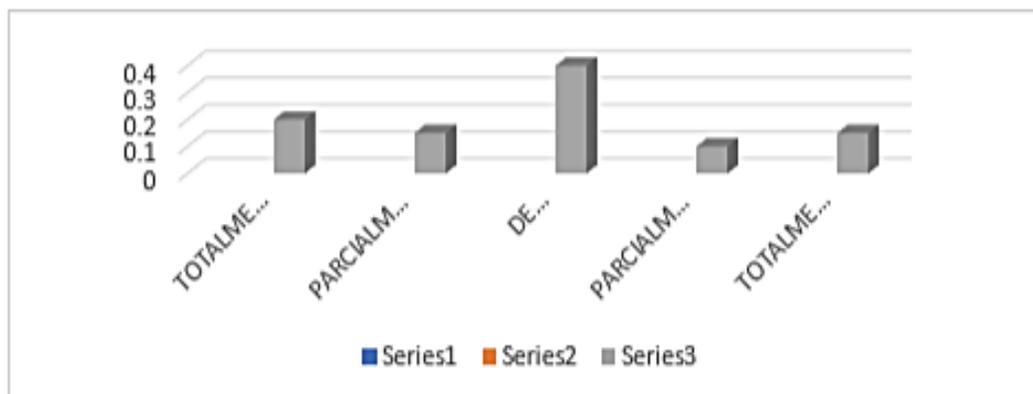
CUADRO 8

¿Estima usted que desde la vigencia del NCPP se viene aplicando con alta frecuencia la pericia contable con fines de acreditación del delito de colusión agravada?

¿Estima usted que desde la vigencia del NCPP se viene aplicando con alta frecuencia la pericia contable con fines de acreditación del delito de colusión agravada?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	2	10%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	2	10%
C	DE ACUERDO	10	50%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	2	10%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	4	20%
			100%

GRÁFICO 8

¿Estima usted que desde la vigencia del NCPP se viene aplicando con alta frecuencia la pericia contable con fines de acreditación del delito de colusión agravada?



Descripción e interpretación de los cuestionarios suministrados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Estima usted que desde la vigencia del NCPP se viene aplicando con alta frecuencia la pericia contable con fines de acreditación del delito de colusión agravada? De las 20 personas encuestadas, dos dijeron estar completamente en desacuerdo (10%), dos dijeron estar parcialmente en desacuerdo (10%), diez dijeron estar de acuerdo (50%), dos dijeron estar parcialmente de acuerdo (10%), y cuatro dijeron estar completamente de acuerdo (20%). Total 100%.

b) Interpretación

El 20% en el extremo negativo y 80% en el extremo positivo son los resultados máximos. En consecuencia, podemos concluir que, en cuanto a la octava pregunta, la tendencia es a tomar en cuenta que la pericia contable para la acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal Huánuco ha sido aplicada con frecuencia desde la implementación de la NCPP.

PREGUNTA N°09

¿Considera usted, que los fiscales especializados en corrupción de funcionarios valoran positivamente el uso de la pericia contable con fines de acreditación del delito de colusión agravada?

Estadísticos

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.08803408
Mediana	0.1
Moda	0.05
Desviación estándar	0.1968502
Varianza de la muestra	0.03875
Curtosis	-0.24765869
Coefficiente de asimetría	1.10613014
Rango	0.45
Mínimo	0.05
Máximo	0.5
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

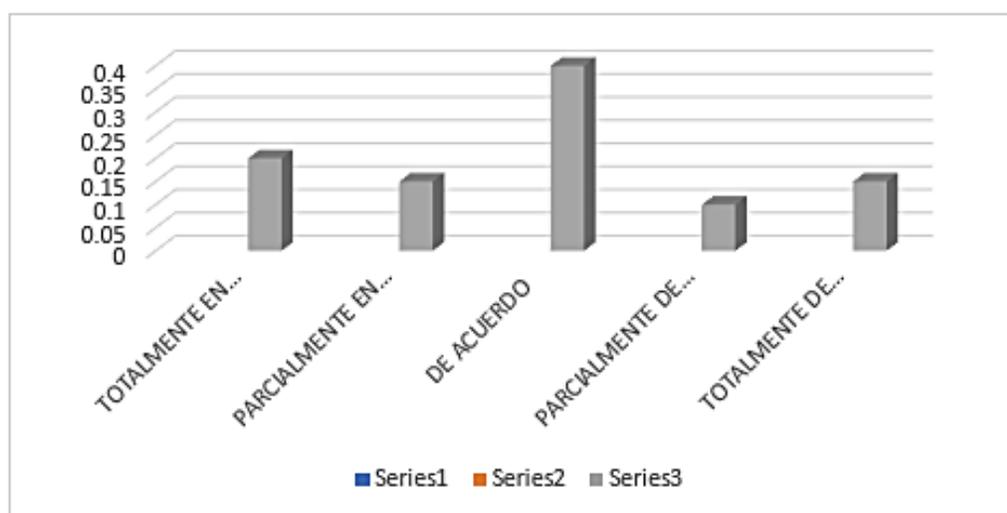
CUADRO 9

¿Considera usted, que los fiscales especializados en corrupción de funcionarios valoran positivamente el uso de la pericia contable con fines de acreditación del delito de colusión agravada?

¿Considera usted, que los fiscales especializados en corrupción de funcionarios valoran positivamente el uso de la pericia contable con fines de acreditación del delito de colusión agravada?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	5%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	1	5%
C	DE ACUERDO	10	50%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	2	10%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	6	30%
			100%

GRÁFICO 9

¿Considera usted, que los fiscales especializados en corrupción de funcionarios valoran positivamente el uso de la pericia contable con fines de acreditación del delito de colusión agravada?



Descripción e interpretación de los cuestionarios suministrados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Considera usted, que los fiscales especializados en corrupción de funcionarios valoran positivamente el uso de la pericia contable con fines de acreditación del delito de colusión agravada? Uno de los 20 encuestados dijo que no estaba completamente seguro - desacuerdo (5 %); 1, estando parcialmente de acuerdo (5%); 10, estar de acuerdo (50%); 2, estar parcialmente de acuerdo (10%); y, 6, estando totalmente de acuerdo (30%) Total 100%.

b) Interpretación

En el extremo negativo, el resultado es 10%; en el extremo positivo, es del 90%. De ello podemos inferir que, en relación con la novena pregunta, la tendencia es suponer que la utilización de la pericia contable por parte de los fiscales

especializados en corrupción valoren positivamente dicho medio probatorio, a fin de acreditar el delito de colusión agravada.

PREGUNTA N°10

¿Estima usted, que la valoración positiva por parte de los fiscales sobre el uso de la pericia contable en la investigación por el delito de colusión agravada conlleva a investigaciones exitosas?

Estadísticos

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.08803408
Mediana	0.1
Moda	0.05
Desviación estándar	0.1968502
Varianza de la muestra	0.03875
Curtosis	-0.24765869
Coefficiente de asimetría	1.10613014
Rango	0.45
Mínimo	0.05
Máximo	0.5
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

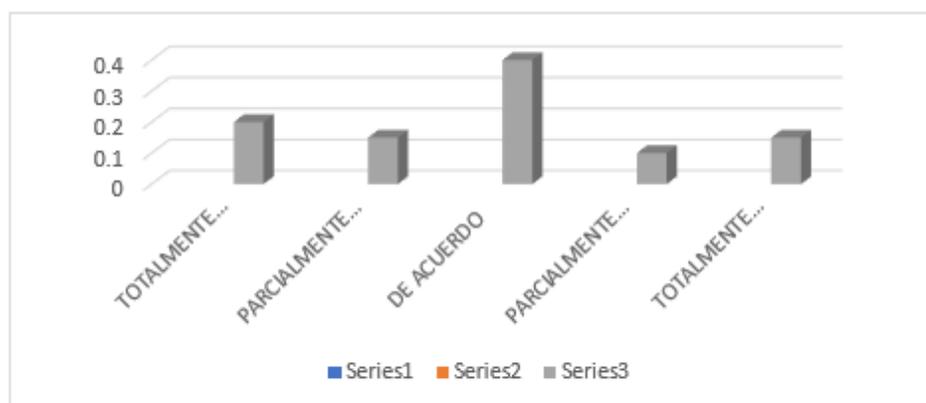
CUADRO 10

¿Estima usted, que la valoración positiva por parte de los fiscales sobre el uso de la pericia contable en la investigación por el delito de colusión agravada conlleva a investigaciones exitosas?

¿Estima usted, que la valoración positiva por parte de los fiscales sobre el uso de la pericia contable en la investigación por el delito de colusión agravada conlleva a investigaciones exitosas?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	6	30%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	1	5%
C	DE ACUERDO	10	50%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	1	5%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	2	10%
			100%

GRÁFICO 10

¿Estima usted, que la valoración positiva por parte de los fiscales sobre el uso de la pericia contable en la investigación por el delito de colusión agravada conlleva a investigaciones exitosas?



Descripción e interpretación de los cuestionarios suministrados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Estima que la valoración positiva por parte de los fiscales sobre el uso de la pericia contable en la investigación por el delito de colusión agravada conlleva a investigaciones exitosas? Seis de las 20 personas que respondieron la encuesta dijeron estar completamente en desacuerdo (30%); 1, estando parcialmente de acuerdo (5%); 10, estar de acuerdo (50%); 2, estar parcialmente de acuerdo (10%); y, 6, estando totalmente de acuerdo (30%) Total 100%.

b) Interpretación

Se llega a un resultado del 35% en el extremo negativo y del 65% en el positivo. De ello podemos concluir que, en relación con la pregunta décima, la tendencia es creer que la valoración positiva por parte de las autoridades fiscales sobre el uso de la pericia contable en las investigaciones por el delito de colusión agravada conlleva a una investigación exitosa.

PREGUNTA N° 11

¿Usted, considera que como gestor de intereses [fiscalía y defensa] valora positivamente el uso de la pericia contable con fines de acreditación del delito

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.08803408
Mediana	0.1
Moda	0.05
Desviación estándar	0.1968502
Varianza de la muestra	0.03875
Curtosis	-0.24765869
Coefficiente de asimetría	1.10613014
Rango	0.45
Mínimo	0.05
Máximo	0.5
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

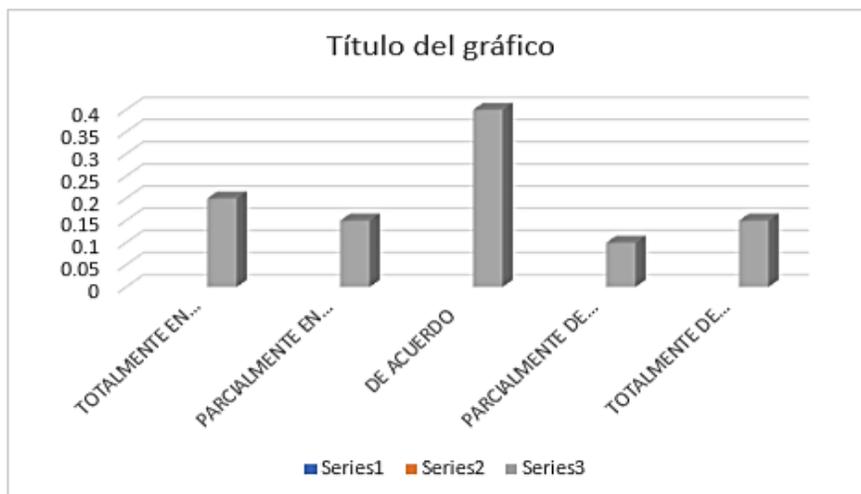
CUADRO 11

¿Usted, considera que como gestor de intereses [fiscalía y defensa] valora positivamente el uso de la pericia contable con fines de acreditación del delito de colusión?

¿Usted, considera que como gestor de intereses [fiscalía y defensa] valora positivamente el uso de la pericia contable con fines de acreditación del delito de colusión?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	5%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	1	5%
C	DE ACUERDO	10	50%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	2	10%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	6	30%
			100%

GRÁFICO 11

¿Usted, considera que como gestor de intereses [fiscalía y defensa] valora positivamente el uso de la pericia contable con fines de acreditación del delito de colusión?



Descripción e interpretación de los cuestionarios suministrados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Usted, considera que como gestor de intereses [fiscalía y defensa] valora positivamente el uso de la pericia contable con fines de acreditación del delito de colusión? Uno de los 20 encuestados dijo que no estaba completamente seguro (5 %); 1, estando parcialmente de acuerdo (5%); 10, estar de acuerdo (50%); 2, estar parcialmente de acuerdo (10%); y, 6, estando totalmente de acuerdo (30%) Total 100%.

b) Interpretación

En el extremo negativo, el resultado es el 10%; en el extremo positivo, es del 90%. De esto, podemos sacar la conclusión de que la tendencia respecto a la pregunta anterior es pensar en los gestores de intereses [fiscalía y defensa] valoran positivamente el uso de la pericia contable con fines de acreditación del delito de colusión agravada.

PREGUNTA N°12

¿Considera usted, que la valoración positiva al uso de las pericias contables en las investigaciones por el delito de colusión agravada le resultaron investigaciones exitosas?

Estadísticos

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.07582875
Mediana	0.15
Moda	0.1
Desviación estándar	0.16955825
Varianza de la muestra	0.02875
Curtosis	4.57088847
Coefficiente de asimetría	2.11547154
Rango	0.4
Mínimo	0.1
Máximo	0.5
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

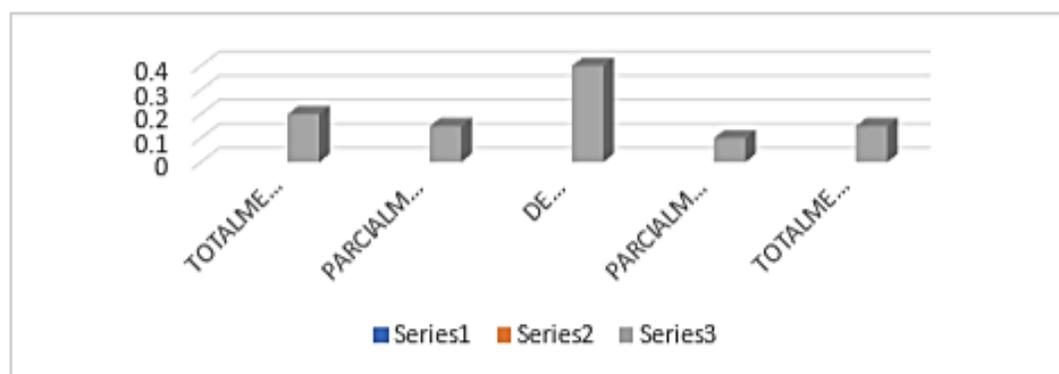
CUADRO 12

¿Considera usted, que la valoración positiva al uso de las pericias contables en las investigaciones por el delito de colusión agravada le resultaron investigaciones exitosas?

¿Considera usted, que la valoración positiva al uso de las pericias contables en las investigaciones por el delito de colusión agravada le resultaron investigaciones exitosas?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	2	10%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	2	10%
C	DE ACUERDO	10	50%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	3	15%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	3	15%
			100%

GRÁFICO 12

¿Considera usted, que la valoración positiva al uso de las pericias contables en las investigaciones por el delito de colusión agravada le resultaron investigaciones exitosas?



Descripción e interpretación de los cuestionarios suministrados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Considera usted, que la valoración positiva al uso de las pericias contables en las investigaciones por el delito de colusión agravada le resultaron investigaciones exitosas? Dos de los veinte encuestados dijeron estar totalmente en desacuerdo (10%), dos dijeron estar parcialmente en desacuerdo (10%). 10, de acuerdo (50%); 3, mayoritariamente de acuerdo (15%); y 3, totalmente de acuerdo (15%). Total 100%.

b) Interpretación

Se llega al 20% en el extremo negativo, y al 80% en el extremo positivo. A la luz de esto, podemos concluir que la tendencia en cuanto a la pregunta doceava es valorar de manera positiva el uso de las pericias contables en las investigaciones por el delito de colusión agravada han resultado investigaciones exitosas.

PREGUNTA N°13

¿Considera que los peritos contables del Ministerio Público están adecuadamente preparados para emitir las pericias contables?

Estadísticos

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.06708204
Mediana	0.2
Moda	0.35
Desviación estándar	0.15
Varianza de la muestra	0.0225
Curtosis	-3
Coefficiente de asimetría	-1.1102E-15
Rango	0.3
Mínimo	0.05
Máximo	0.35
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

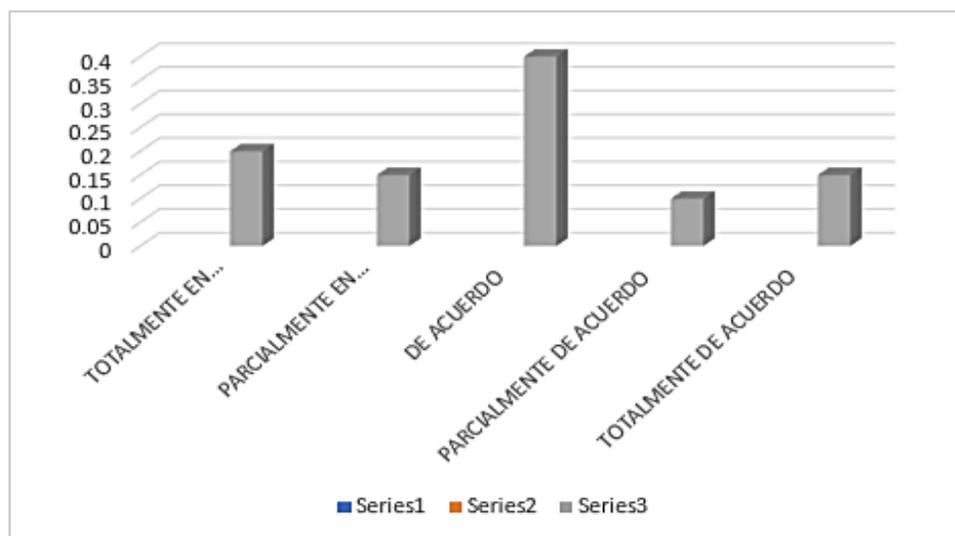
CUADRO 13

¿Considera que los peritos contables del Ministerio Público están adecuadamente preparados para emitir las pericias contables?

¿Considera que los peritos contables del Ministerio Público están adecuadamente preparados para emitir las pericias contables?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	7	35%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	4	20%
C	DE ACUERDO	7	35%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	1	5%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	1	5%
			100%

GRÁFICO 13

¿Considera que los peritos contables del Ministerio Público están adecuadamente preparados para emitir las pericias contables?



Descripción e interpretación de los cuestionarios suministrados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Considera que los peritos contables del Ministerio Público están adecuadamente preparados para emitir las pericias contables? De las 20 personas encuestadas, 7 dijeron estar completamente en desacuerdo (35%); 4, parcialmente en desacuerdo (20%); 7, de acuerdo (35%); 1, parcialmente de acuerdo (5%); y 1, completamente de acuerdo (5%). Total 100%.

b) Interpretación

En el extremo negativo, el resultado es del 55%, mientras que en el extremo positivo, es del 45%. Podríamos inferir de esto que la tendencia es tomar en consideración la pregunta anterior dado a su valoración relativamente tendiente a la negatividad, coligiéndose que los peritos contables del Ministerio Público no están

debidamente preparados para emitir las pericias contables, de manera concreta, y oportuna, a fin de su valoración en el juicio.

PREGUNTA N°14

¿Considera que las pericias contables son emitidas oportunamente en los delitos de colusión agravada?

Estadísticos

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.08215838
Mediana	0.2
Moda	0.2
Desviación estándar	0.18371173
Varianza de la muestra	0.03375
Curtosis	2
Coefficiente de asimetría	1.36082763
Rango	0.45
Mínimo	0.05
Máximo	0.5
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

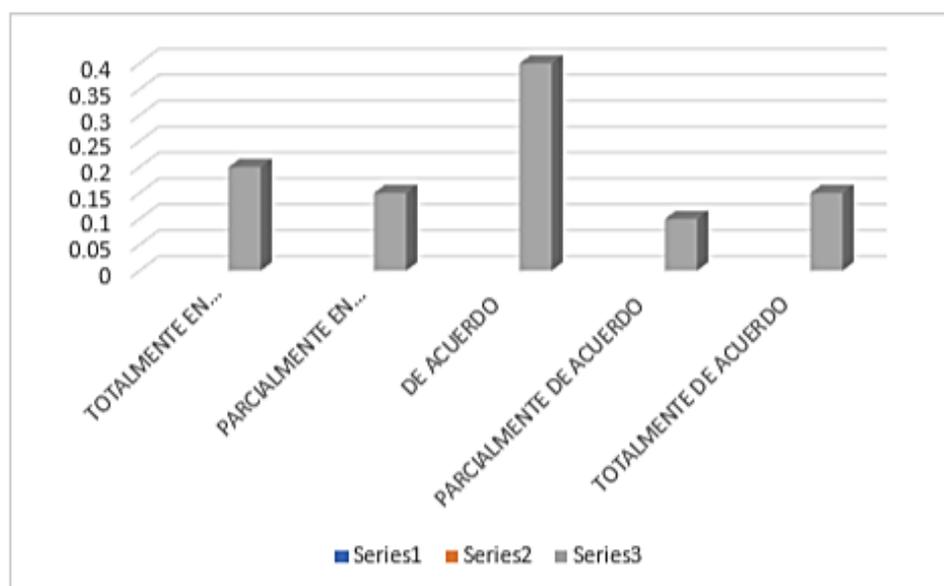
CUADRO 14

¿Considera que las pericias contables son emitidas oportunamente en los delitos de colusión agravada?

¿Considera que las pericias contables son emitidas oportunamente en los delitos de colusión agravada?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	20%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	4	20%
C	DE ACUERDO	10	50%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	1	5%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	1	5%
			100%

GRÁFICO 14

¿Considera que las pericias contables son emitidas oportunamente en los delitos de colusión agravada?



Descripción e interpretación de los cuestionarios suministrados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Considera que las pericias contables son emitidas oportunamente en los delitos de colusión agravada? De las 20 personas encuestadas, cuatro dijeron estar totalmente en desacuerdo (20%), cuatro dijeron estar parcialmente en desacuerdo (20%), diez dijeron estar de acuerdo (50%), uno dijo estar parcialmente en desacuerdo (5%) y uno dijo que estaban completamente en desacuerdo (5%). Total 100%.

b) Interpretación

El 40% es el resultado en el extremo negativo y 60% es el resultado en el extremo positivo. Podemos inferir de esto que la tendencia es considerar una valoración positiva con relación a que las pericias si son emitidas oportunamente en los delitos de colusión agravada.

PREGUNTA N°15

¿Considera que las pericias contables emitidas por los peritos contables son oportunas en las investigaciones del delito de colusión agravada?

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.08215838
Mediana	0.2
Moda	0.2
Desviación estándar	0.18371173
Varianza de la muestra	0.03375
Curtosis	2
Coefficiente de asimetría	1.36082763
Rango	0.45
Mínimo	0.05
Máximo	0.5
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

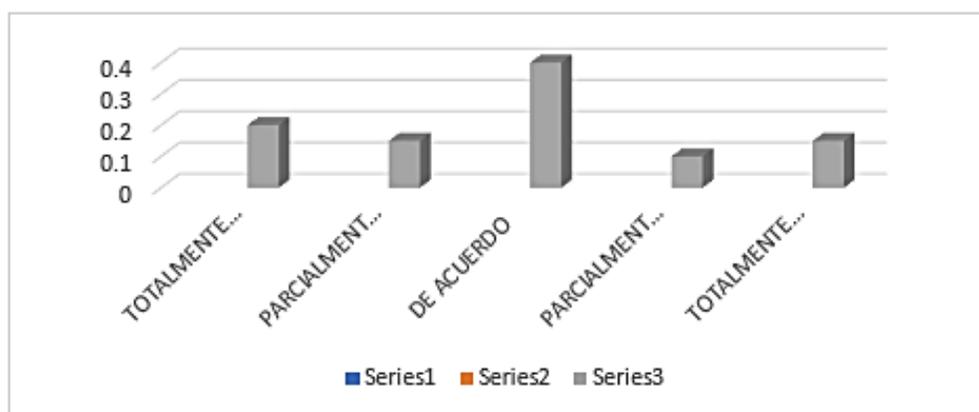
CUADRO 15

¿Considera que las pericias contables emitidas por los peritos contables son oportunas en las investigaciones del delito de colusión agravada?

¿Considera que las pericias contables emitidas por los peritos contables son oportunas en las investigaciones del delito de colusión agravada?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	20%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	4	20%
C	DE ACUERDO	10	50%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	1	5%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	1	5%
			100%

GRÁFICO 15

¿Considera que las pericias contables emitidas por los peritos contables son oportunas en las investigaciones del delito de colusión agravada?



Descripción e interpretación de los cuestionarios suministrados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Considera que las pericias contables emitidas por los peritos contables son oportunas en las investigaciones del delito de colusión agravada? De las 20 personas encuestadas, cuatro dijeron estar totalmente en desacuerdo (20%), cuatro dijeron estar parcialmente en desacuerdo (20%), diez dijeron estar de acuerdo (50%), uno dijo estar parcialmente en desacuerdo (5%) y uno dijo que estaban completamente en desacuerdo (5%). Total 100%.

b) Interpretación

El 40% es el resultado en el extremo negativo y 60% es el resultado en el extremo positivo. Esto nos lleva a la conclusión de que la tendencia con respecto a la pregunta anterior es considerar una valoración positiva con relación a que las pericias que son emitidas oportunamente en los delitos de colusión agravada por los operadores encuestados.

PREGUNTA N°16

¿Considera que el Ministerio Público requiere más peritos contables para coadyuvar las investigaciones por el delito de colusión agravada?

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.09354143
Mediana	0.25
Moda	0
Desviación estándar	0.20916501
Varianza de la muestra	0.04375
Curtosis	-0.6122449
Coficiente de asimetría	0.51224083
Rango	0.5
Mínimo	0
Máximo	0.5
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

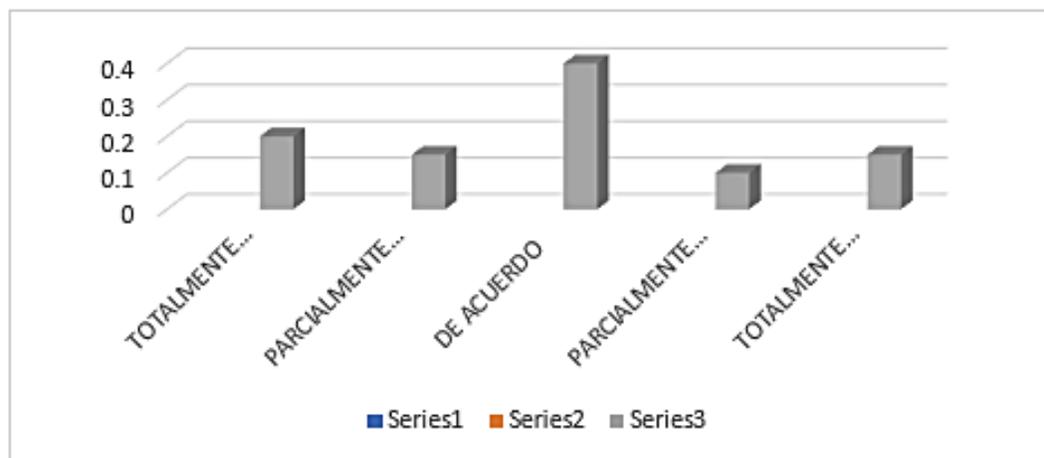
CUADRO 16

¿Considera que el Ministerio Público requiere más peritos contables para coadyuvar las investigaciones por el delito de colusión agravada?

¿Considera que el Ministerio Público requiere más peritos contables para coadyuvar las investigaciones por el delito de colusión agravada?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
C	DE ACUERDO	10	50%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	5	25%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	5	25%
			100%

GRÁFICO 16

¿Considera que el Ministerio Público requiere más peritos contables para coadyuvar las investigaciones por el delito de colusión agravada?



Descripción e interpretación de los cuestionarios suministrados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Considera que las pericias contables emitidas por los peritos contables son oportunas en las investigaciones que conoce por el delito de colusión agravada? De los 20 encuestados, 0 dijeron estar completamente en desacuerdo, 0 dijeron estar parcialmente en desacuerdo, 10 dijeron estar de acuerdo (50%), 5 dijeron estar parcialmente en desacuerdo (25%) y 5 dijeron estar completamente en desacuerdo (25). %. Total 100%.

b) Interpretación

En el extremo negativo, el resultado es 0%, mientras que en el extremo positivo, es 100%. Podríamos inferir de esto que la tendencia con respecto a la decimosexta pregunta es lo que podemos considerar una valoración positiva total con relación a que es necesario contar con más peritos contables para coadyuvar las investigaciones por el delito de colusión agravada.

PREGUNTA N°17

¿Considera que los representantes del Ministerio Público incluyen el informe pericial contable como medio de prueba en sus requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada?

Estadísticos

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.08514693
Mediana	0.15
Moda	#N/D
Desviación estándar	0.19039433
Varianza de la muestra	0.03625
Curtosis	1.33412604
Coficiente de asimetría	1.08667393
Rango	0.5
Mínimo	0
Máximo	0.5
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

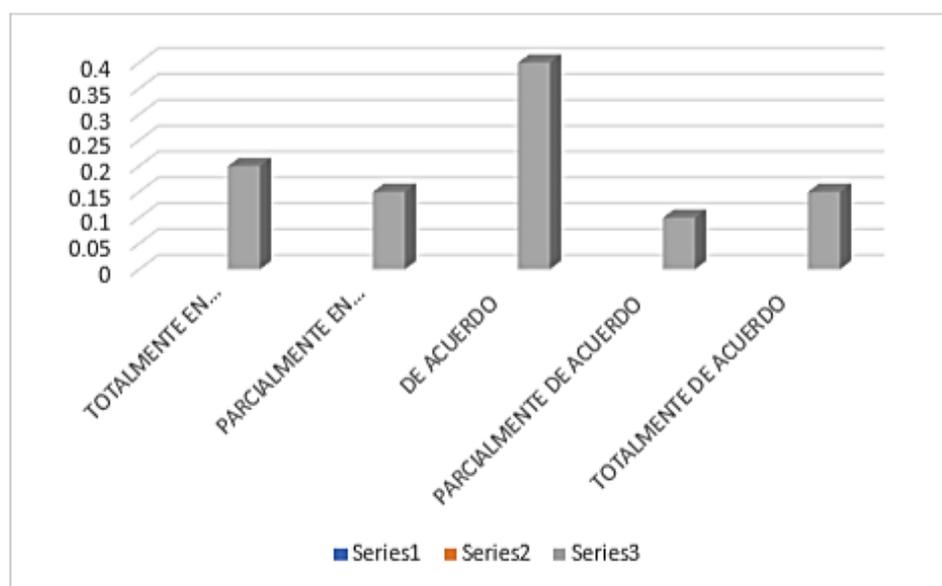
CUADRO 17

¿Considera que los representantes del Ministerio Público incluyen el informe pericial contable como medio de prueba en sus requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada?

¿Considera que los representantes del Ministerio Público incluyen el informe pericial contable como medio de prueba en sus requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	3	15%
C	DE ACUERDO	10	50%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	5	25%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	2	10%
			100%

GRÁFICO 17

¿Considera que los representantes del Ministerio Público incluyen el informe pericial contable como medio de prueba en sus requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada?



Descripción e interpretación de los cuestionarios suministrados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Considera que los representantes del Ministerio Público incluyen el informe pericial contable como medio de prueba en sus requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada? Ninguna de los 20 personas que fueron encuestados dijeron estar completamente en desacuerdo (0%); 3, estar parcialmente en desacuerdo (15%); 10, de acuerdo (50%); 5, algo de acuerdo (25%); y 2, totalmente de acuerdo (10%). Total 100%.

b) Interpretación

El 15% es el resultado máximo en el extremo negativo y 85% es el resultado máximo en el extremo positivo. En consecuencia, podríamos concluir que la

tendencia es que los representantes del Ministerio Público incluyen el informe pericial contables como medio de prueba en los requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada.

PREGUNTA N°18

¿Considera usted que el juez penal insta al fiscal a incluir el informe pericial contable como medio de prueba, en los requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada?

Estadísticos

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.083666
Mediana	0.15
Moda	0.05
Desviación estándar	0.18708287
Varianza de la muestra	0.035
Curtosis	1.31122449
Coefficiente de asimetría	1.28858099
Rango	0.45
Mínimo	0.05
Máximo	0.5
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

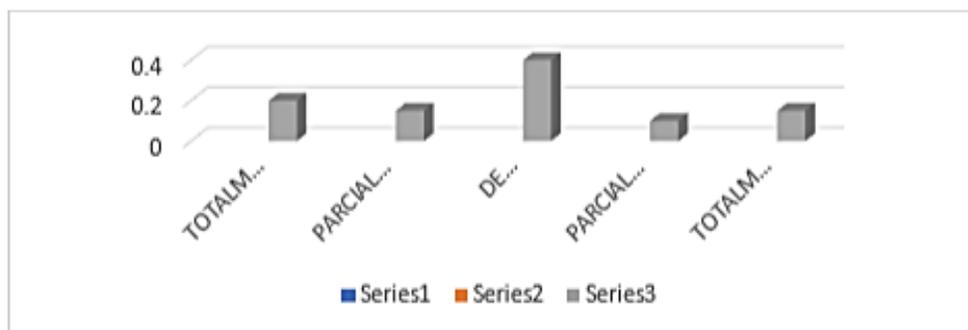
CUADRO 18

¿Considera usted que el juez penal insta al fiscal a incluir el informe pericial contable como medio de prueba, en los requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada?

¿Considera usted que el juez penal insta al fiscal a incluir el informe pericial contable como medio de prueba, en los requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	15%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	10	50%
C	DE ACUERDO	5	25%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	1	5%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	1	5%
			100%

GRÁFICO 18

¿Considera usted que el juez penal insta al fiscal a incluir el informe pericial contable como medio de prueba, en los requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada?



Descripción e interpretación de los cuestionarios suministrados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Considera usted que el juez penal insta al fiscal a incluir el informe pericial contable como medio de prueba, en los requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada? Se encuestó a veinte personas; tres dijeron estar totalmente en desacuerdo (15%); diez dijeron estar parcialmente en desacuerdo (50%); cinco dijeron estar de acuerdo (25%); uno dijo estar parcialmente en desacuerdo (5%); y uno dijo estar completamente en desacuerdo (5%). Total 100%.

b) Interpretación

El resultado alcanza el 75% en el extremo negativo y el 35% en el positivo. De esto, podemos inferir que la tendencia con respecto a la dieciochoava pregunta es que los representantes del Ministerio Público consideran que el juez penal no les insta incluir el informe pericial contable como medio de prueba en sus requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada.

PREGUNTA N°19

¿Considera usted, que hace uso frecuente de las pericias contables en el delito de colusión agravada por parte del representante del Ministerio Público?

Estadísticos

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.06892024
Mediana	0.2
Moda	0.05
Desviación estándar	0.15411035
Varianza de la muestra	0.02375
Curtosis	-1.98891967
Coefficiente de asimetría	0.25613909
Rango	0.35
Mínimo	0.05
Máximo	0.4
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

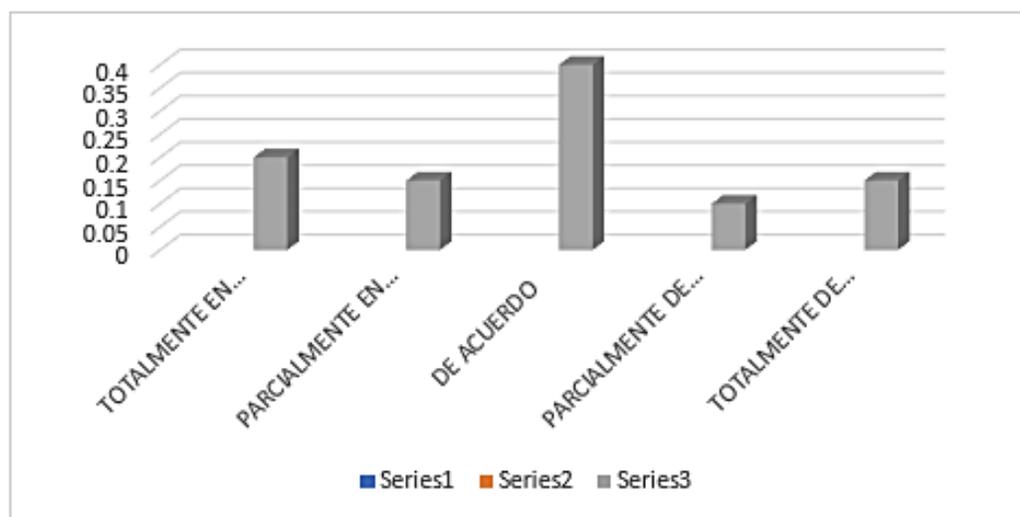
CUADRO 19

¿Considera usted, que hace uso frecuente de las pericias contables en el delito de colusión agravada por parte del representante del Ministerio Público?

¿Considera usted, que hace uso frecuente de las pericias contables en el delito de colusión agravada por parte del representante del Ministerio Público?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	20%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	6	30%
C	DE ACUERDO	8	40%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	1	5%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	1	5%
			100%

GRÁFICO 19

¿Considera usted, que hace uso frecuente de las pericias contables en el delito de colusión agravada por parte del representante del Ministerio Público?



Descripción e interpretación de los cuestionarios suministrados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Considera usted, que hace uso frecuente de las pericias contables en el delito de colusión agravada por parte del representante del Ministerio Público? De las 20 personas encuestadas, 4 dijeron estar completamente en desacuerdo (20%), 6 dijeron estar mayormente en desacuerdo (30%), 8 dijeron estar de acuerdo (40%) y 1 dijo estar completamente de acuerdo (5%). Total 100%.

b) Interpretación

El resultado alcanza el 50% en el extremo negativo y el 50% en el positivo. Por lo tanto, podríamos concluir que existe un empate técnico con relación a la pregunta anterior, de que si hacen o no uso frecuente de las pericias contables en los casos que conocen por el delito de colusión agravada, y que lo emplean de manera oportuna en sus requerimientos acusatorios.

PREGUNTA N°20

¿Considera usted, que es correcto el uso del informe pericial contable como medio de prueba en los requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada?

Estadísticos

RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0.2
Error típico	0.05244044
Mediana	0.15
Moda	0.15
Desviación estándar	0.11726039
Varianza de la muestra	0.01375
Curtosis	3.32231405
Coefficiente de asimetría	1.7443695
Rango	0.3
Mínimo	0.1
Máximo	0.4
Suma	1
Cuenta	5

Elaboración propia

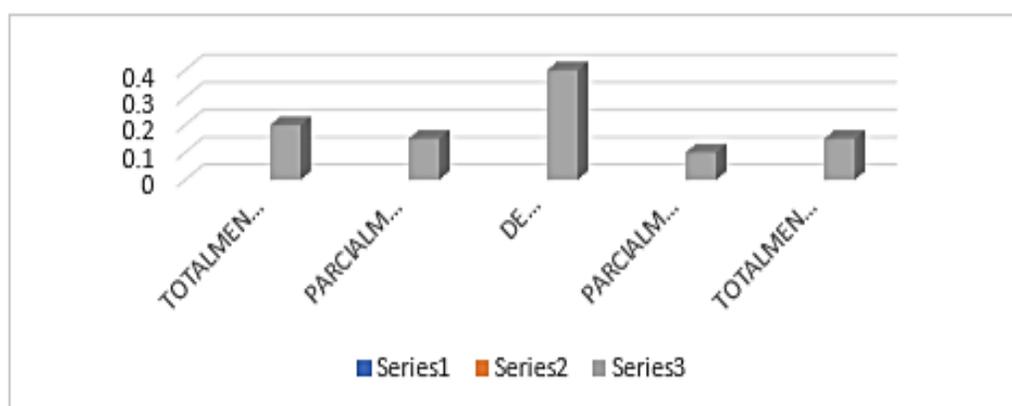
CUADRO 20

¿Considera usted, que es correcto el uso del informe pericial contable como medio de prueba en los requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada?

¿Considera usted, que es correcto el uso del informe pericial contable como medio de prueba en los requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada?		Frecuencia	Porcentaje
A	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	20%
B	PARCIALMENTE EN DESACUERDO	3	15%
C	DE ACUERDO	8	40%
D	PARCIALMENTE DE ACUERDO	2	10%
E	TOTALMENTE DE ACUERDO	3	15%
			100%

GRÁFICO 20

¿Considera usted, que es correcto el uso del informe pericial contable como medio de prueba en los requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada?



Descripción e interpretación de los cuestionarios suministrados a fiscales y abogados.

a) Análisis

A la pregunta ¿Considera usted, que es correcto el uso del informe pericial contable como medio de prueba en los requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada? De las 20 personas encuestadas, 4 dijeron estar completamente en desacuerdo (20%), 3 dijeron estar parcialmente en desacuerdo (15%), 8 dijeron estar de acuerdo (40%); 2 dijeron estar parcialmente de acuerdo (10%) y 3 dijeron estar completamente de acuerdo (15%). Total 100%.

b) Interpretación

Se llega a un resultado del 35% en el extremo negativo y del 75% en el positivo. Entonces, podemos sacar una conclusión que existe una inclinación considerable a considerar que los operadores jurisdiccionales encuestados consideran correctos el uso del informe pericial contable como medio de prueba en sus requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada.

B) ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO FISCAL DE ACUSACIÓN POR COLUSIÓN AGRAVADA.

Del análisis de los 20 requerimientos de acusación se tiene que en 16 de los mismos se introdujo como medio de probatorio por los representantes del Ministerio Público la pericia contable con fines de acreditación el delito de Colusión agravada (12 del año 2018) y (4 del año 2019) y en los cuatro (04) restantes el fiscal del caso, utilizó otros medios de prueba para acreditar la concertación y la defraudación al Estado, tales como llamadas telefónicas, mensajes de texto, movimientos bancarios.

5.2 Análisis inferencial y/o contrastación de las hipótesis

5.2.1 Análisis inferencial

En la presente investigación la hipótesis general se planteó de la manera siguiente: La influencia del uso de la pericia contable por parte del representante del Ministerio Público en la acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019, es significativo. Los resultados obtenidos muestran que esta hipótesis ha sido validada, pues la pericia contable viene siendo un medio de prueba para la acreditación del delito de Colusión agravada en el distrito fiscal de Huánuco, 2018-2019; si bien el mismo no son necesarios en todas las investigaciones, de la encuesta se advierte que la mayoría de los fiscales y abogados en ejercicio usan como un medio de prueba para acreditar o no el cometido del delito de Colusión agravada; así también, se advierte que los fiscales vienen usando otros medios de prueba para atestiguar la comisión del delito de Colusión agravada pero que los mismos no son tan usados como lo es la pericia contable. Estos objetivos están respaldados por los resultados obtenidos (ver, por ejemplo, Figuras 1, 2, 3 y 4), respaldados por los resultados correspondientes (ver, por ejemplo, Figuras 17, 18, 19 y 20, que son concluyentes dado el alto porcentaje obtenido en ellos), y sustentado en las conclusiones extraídas de dichos resultados que la pericia contable es un medio de prueba de capital importancia para acreditar la comisión del ilícito penal - Colusión agravada y por ende, podemos concluir que influye significativamente en la acreditación del delito de Colusión agravada. Del mismo modo que se han sustentado las hipótesis específicas, los cuadros asignados patentizan sus propios resultados; así, la frecuencia de uso del informe pericial contable como medio de prueba para la acreditación del delito de Colusión agravada es significativo (véase los cuadros 5, 6, 7 y 8); asimismo, los peritos contables emiten su pericia contable de manera oportuna para su valoración respectiva (véase los cuadros (14, 15 y 16).

5.2.2. Contrastación de las hipótesis

Hipótesis estadísticas:

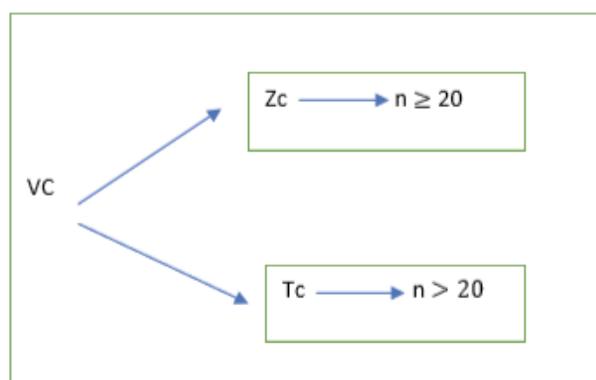
H₀: La influencia del uso de la pericia contable por parte del Ministerio Público en la acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019, es significativa.

H_a: La influencia del uso de la pericia contable por parte del Ministerio Público en la acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019, es significativa.

Prueba de la Chi cuadrada (χ^2)

Nivel de significación: 5%

Cálculo de los valores críticos y de prueba:



VP Fórmula de prueba

$$Z_p = -2,0$$

Decisión: se rechaza la hipótesis nula

Conclusión: Se puede aseverar que la influencia del uso de la pericia contable por parte del Ministerio Público en la acreditación del ilícito penal de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019, es significativo.

5.3. Cuestionamiento de resultados

En presenta en este subcapítulo la confrontación de la situación problemática planteada en la investigación, así como las bases teóricas y la hipótesis general propuesta dentro de la presente investigación, con los resultados obtenidos, dentro de los cuadros analizados.

5.3.1. Con el problema planteado

En cuanto a la pregunta: ¿Cuál es la frecuencia de uso de la pericia contable por parte del Ministerio Público para la acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019?

A la luz de los hallazgos del análisis de los requerimientos fiscales acusatorios se tiene que de los veinte (20) casos analizados, en 16 de los cuales el representante del Ministerio Público incorporó como medio de prueba la pericia contable con fines de acreditar la defraudación al Estado por parte de los acusados; por ende se colige que la influencia de uso de la pericia contable por parte del Ministerio Público para la acreditación del ilícito penal de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019 fue significativo.

Así también, lo señalado se conforma con el análisis de la encuesta que arroja que la frecuencia del uso del informe pericial para acreditar el delito de colusión agravada es significativa.

Con relación a la pregunta: ¿En qué medida los fiscales valoran positivamente el informe pericial contable como medio de prueba para acreditar el ilícito penal de

colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019? Por lo cual, se tiene del análisis de los requerimientos fiscales éstos valoran de manera positivamente y lo cual se ve reforzada con el resultado de las encuestas que los mismos valoran positivamente para acreditar el delito de colusión agravada y por lo mismo es introducido como medio probatorio en los requerimientos acusatorios.

Ahora bien, con relación a la pregunta: ¿En qué medida los peritos contables del Ministerio Público en el Distrito Fiscal de Huánuco emiten sus pericias contables de manera oportuna, para su debida valoración como medio probatorio en los delitos de colusión agravada?

A la luz de los hallazgos obtenidos del análisis de la encuesta se tiene que en un porcentaje alto han pronunciado en el sentido de que los peritos contables del Ministerio Público han emitido sus pericias contables de manera oportuna para su debida valoración como medio probatorio en el ilícito penal de colusión agravada.

5.3.2. Con las bases teóricas

El delito de colusión, que se encuentra tipificado en el artículo 384° del Código Penal peruano, es uno de los delitos que sanciona la corrupción en los contratos estatales. Este delito sanciona al funcionario o servidor público en cualquier etapa del proceso de contratación o contratación pública en presencia de uno o más sujetos que pretendan defraudar al Estado. Como resultado de tal coordinación, también se corre el riesgo de que el Estado sea defraudado de su propiedad. En tales delitos durante la investigación se tiene que valer de diversos medios de prueba para acreditar la concertación y consecuente defraudación patrimonial al Estado y como se tiene de los resultados de la encuesta la pericia contable es un medio probatorio por excelencia para poder acreditar el delito de Colusión agravada.

5.3.3. Con respecto a la hipótesis

Del análisis e interpretación de los resultados de la encuesta, es posible sacar una conclusión sólida de que los resultados apoyan la hipótesis planteada en un principio de la investigación.

Podemos destacar los resultados del análisis e interpretación de las encuestas administradas que son relevantes para las siguientes preguntas esenciales:

1. ¿Está de acuerdo con el uso de la pericia contable como medio de prueba en los delitos de colusión agravada? La mayoría de los encuestados, un 75%, expresó que está de acuerdo y un 25% de en contra.
2. ¿Estima usted, que desde la vigencia del NCPP se viene aplicando con alta frecuencia la pericia contable para la acreditación del ilícito penal de colusión agravada? La mayoría de los encuestados, un 80%, expresó que la pericia contable para acreditar el delito de colusión agravada se viene utilizando con alta frecuencia, frente a un 20% que no lo considera de tal manera.
3. ¿Considera usted, que los fiscales especializados en corrupción de funcionarios valoran positivamente el uso de la pericia contable con fines de acreditación del ilícito penal de colusión agravada? La mayoría de los encuestados, un 90%, expresó que la pericia contable es valorada positivamente como medio de prueba para acreditar el delito de colusión agravada, frente a un 10% que no lo considera de tal manera.
4. ¿Considera que las pericias contables son emitidas oportunamente en los delitos de colusión agravada? El 60%, expresó que las pericias contables con emitidas oportunamente para su valoración en casos de colusión agravada, frente a un 10% que no lo considera de tal manera.

Del material discutido previamente, está claro que los resultados de la encuesta respaldan las hipótesis planteadas. Todo esto está respaldado por los hallazgos de los análisis caso por caso que se detallan en la rúbrica correspondiente.

5.4. Aporte científico de la investigación

El aporte fundamental de esta investigación es que se ha establecido que la importancia capital de la pericia contable es acreditar el delito de colusión agravada y que, si al respecto existía ciertas discrepancias, se tiene que mayoritariamente adoptan el criterio de que esta herramienta es fundamental para determinar si el acto de concertación del agente desembocó en una defraudación patrimonial al Estado.

Así también, si en las investigaciones muchas veces se usan otros tipos de pericias y o medios de pruebas para lograr el fin de la acreditación del ilícito penal de colusión agravada, a la luz de la presente investigación se tiene que es la pericia contable un medio de prueba por excelencia para tal fin.

CONCLUSIONES

1. Realizado el análisis de la investigación se tiene que el uso de la pericia contable para la acreditación del ilícito penal de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, es significativo; toda vez que las encuestas realizadas arrojan que casi todos los fiscales usan el informe pericial contable como medio probatorio para acreditar el delito de colusión agravada. Pero, también, advirtiéndose que la pericia contable si bien constituye prueba idónea que permite establecer el perjuicio patrimonial concreto en el delito de colusión; sin embargo, no constituye requisito necesario para sostener la existencia de la defraudación económica concreta al Estado, pudiendo para ello recurrirse a otros medios de prueba.
2. Por otro lado, es menester resaltar que una prueba idónea que permite establecer la comisión del delito de colusión agravada es el informe pericial contable, en tanto sea concreta y específica, toda vez que a priori el Fiscal tiene una base sólida para formular requerimiento acusatorio y a la vez una alta probabilidad de lograr una condena contra el acusado en el juicio, dicha probabilidad sería baja si sólo se usan otros medios de prueba menos idóneos, por lo tanto, de los resultados se tiene que la pericia contable es una prueba directa para establecer el perjuicio patrimonial y por ende el ilícito penal de colusión agravada, dado que, si bien no es el único medio probatorio, su incorporación en la investigación hace que el requerimiento acusatorio que realiza el Ministerio Público tiene sustento sólido, lo que no se logra con otros medios de prueba que son considerados menos idóneos.
3. El informe pericial contable como medio de prueba para acreditar el delito de colusión agravada ha sido corroborado con los resultados de la presente investigación y siendo en esa línea que la Corte Suprema viene orientando su jurisprudencia, ello a pesar de que algunos Fiscales aun reusando a considerarlo

como medio de prueba directa para acreditar la comisión del ilícito penal de colusión agravada, máxime, los resultados de la investigación la pericia contable, a pesar de ser prueba directa, no siempre es indispensable en la totalidad de los casos para acreditar la comisión del ilícito penal de colusión agravada, dado que existe casos donde el daño puede ser apreciado a través de las máximas de la experiencia u otros elementos de prueba que conllevan a ello.

4. En determinados supuestos si bien no se puede determinar los montos específicos del perjuicio causado al Estado, ello no restringe que no se configure el ilícito penal de colusión agravada al tener certeza de un efectivo perjuicio patrimonial del Estado, por ende, los peritos contables son profesionales indispensables que coadyuvan la labor del Ministerio Público en la acreditación del delito de colusión agravada, pero los mismos no siendo eficaces en muchos casos e incurriendo en errores al momento de determinar el monto exacto de la defraudación al Estado y ello conllevando que algunos Fiscales polemicien el hecho de que la pericia contable sea considerada prueba directa para acreditar el ilícito penal de colusión agravada.

SUGERENCIAS

1. Se recomienda el uso preferente de la pericia contable por parte de los representantes del Ministerio Público con fines de acreditar la comisión del ilícito penal de colusión agravada, con ello no interfiriendo en su labor investigadora sino, que el mismo además de disponer se lleve a cabo tal pericia, debiendo disponer una serie de diligencias que coadyuven cumplir con su deber de la carga de la prueba.
2. Se recomienda el uso de la pericia contable con fines de lograr establecer el real perjuicio patrimonial al Estado o al menos acercarse a ello y con ello coadyuvar a la Procuraduría Pública respectiva solicite una reparación civil proporcional al daño efectuado por el agente del delito, por lo tanto, se debe de valorar el informe pericial contable como medio de prueba por parte de los operadores jurídicos debe ser de manera positiva, toda vez que nos permite determinar el real perjuicio en contra del Estado o al menos acercarse de manera objetiva a ello y permitiendo que la acusación no esté revestida de subjetividades.
3. Ante la *notitia criminis* de colusión agravada, los representantes del Ministerio Público debiendo requerir inmediatamente se practique la pericia contable, ello a fin de que la misma sea remitido por los peritos respetivos en el tiempo oportuno y de esa manera disponer diligencias que deriven de ello y así lograr una investigación objetiva y sólida para una eventual acusación y juicio oral; por lo tanto el Representante del Ministerio Público como institución debe instar a los fiscales al uso de la pericia contable en los casos por el delito de colusión agravada.
4. La pericia contable, dado su carácter de prueba directa por sobre las máximas de la experiencia u otros elementos de prueba que conllevan también a la acreditación del delito de colusión agravada, debe ser de obligatorio uso por los representantes

del Ministerio Público, por lo que, debe ser dotado de más peritos contables a fin de que la labor de corroborar los delitos de colusión agravada sea más rápida y oportuna, y así lograr que las investigaciones por estos delitos sean sólidos y objetivos.

REFERENCIAS

- Arrieta Caro, J. W. (2018). LA Prueba INDICIARIA en el Delito de Colusión. Lima: PUCP.
- Aycho, E. (11 de Marzo de 2017). <http://derechopenallaw.blogspot.pe/2013/08/colusion-corrupcion-de-funcionarios.html>. Obtenido de <http://derechopenallaw.blogspot.pe/2013/08/colusion-corrupcion-de-funcionarios.html>
- Cabanellas de Torres, G. (2010). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires: Heliasta.
- Caro Muñoz, A. R. (2013). El Peritaje Contable Judicial Frente a la Corrupción . Lima : Ruíz Caro & Asociados .
- Coello Huamán, W. A. (2019). El Uso de la Pericia Contable en los Delitos de Colusión y Peculado en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017. Lima: Universidad Norbert Wiener.
- Díaz Castillo, I. (2016). El Tipo de Injusto en los Delitos de Colusión y Negociación INcompatible en el Ordemaniento Jurídico Peruano. Salamaca: Universidad de Salamanca .
- García Caver, Percy y Castillo Alva José Luis . (s.f.). El Delito de Colusión. Lima : Grijley.
- García Sosa, E. A. y Torres Esguera, L. A. (2019). La Colusión en Colombia “Una Práctica Desleal frente a la Libre. Bogotá : Universidad La Gran Colombia .
- Guerra Camio, L. (2011). Determinantes criminógenos de los delitos contra el patrimonio cultural. La Paz - Bolivia: Universidad Mayor de San Andrés .
- Hermeza Juscamaíta, F. R. (2016). Influencia de la Valoración de la Prueba en el Delito de Colusión. Ayacucho : UNSCH.
- Lastreiros Tristan, M. V. (2017). Acreditación de la Concertación en el Delito de Colusión y la Dificultad para Construir la Imputación Necesaria. Juliaca .
- Mandujano Rubín, J. L. (2017). Problemas de Imputación y Prueba en el Delito de Colusión. Huánuco: Unheval.
- Monge Hernández, J. R. (2017). Herramientas de difusión del patrimonio cultural en España. Madrid: Universitat Oberta de CAtalunya.
- Peña, F. (2010). El Peritaje Contable Judicial . Barquisimeto .

- Quiroz Salazar, W. F. (2014). La prueba del dolo . Lima : Ideas .
- Rocha, T. M. (s.f.). TGS México Rocha . Obtenido de <https://tgs-rocha.com/index.html>
- Rojas Cruz, J. (2018). La Obtención de la Prueba en el Delito de Colusión Simple en el Perú. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo .
- TAMARIT SUMALLA, J.M.; GARCÍA ALVERO, R.; RODRÍGUEZ PUERTA; M.J.; SAPENA GRAU, F. (2005). CURSO DE DERECHO PENITENCIARIO. VALENCIA.
- Trsitán, M. V. (2017). Acreditación de la Concertación en el Delito de Colusión y la Dificultad para Construir la Imputación Necesaria . Puno: Universidad Nacional del Altiplano .
- Valdez, G. (1997). El Peritaje Contable Judicial en el Perú . Lima .
- Vásquez Solís, L. (2015). Estructura y Legitimación del Delito de Colusión e Impunidad en el Distrito Judicial de Huánuco . Huánuco : Unheval .
- Villavicencio Terreros, F. (2017). DERECHO PENAL PARTE GENERAL . Lima : Grijley.

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Problema general</p> <p>¿En qué medida el uso de la pericia contable por parte del Ministerio Público influye en la acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>P.E.1 ¿Cuál es la frecuencia de uso de la pericia contable por parte del Ministerio Público para la acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019?</p> <p>P.E.2 ¿En qué medida los fiscales valoran positivamente las pericias contables como medio de prueba para acreditar el delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar y explicar en qué medida influye el uso de la pericia contable por parte del Ministerio Público en la acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>o.e.1 Determinar y explicar cuál es la frecuencia del uso de la pericia contable por parte del Ministerio Público para la acreditación del delito de colusión agravada, en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019.</p> <p>O.E.2 Determinar y explicar en qué medida los fiscales valoran positivamente las pericias contables como medio de prueba para acreditar el delito de colusión</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La influencia del uso de la pericia contable por parte del Ministerio Público en la acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019, es significativo.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>H.E.1 La frecuencia en que el Ministerio Público hace uso de la pericia contable en la acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019, es significativo.</p> <p>H.E.2 La medida en que los fiscales valoran positivamente las pericias contables como medio de prueba, para la acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal</p>	<p>Variable independiente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso de la pericia contable por parte del Ministerio Público. <p>Variable dependiente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco. <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicación - Valoración - Preparación - Defraudación 	<p>Ámbito</p> <p>Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019.</p> <p>Población</p> <p>Estará conformado por todos los fiscales de la Fiscalía Especializada en Corrupción de funcionarios de Huánuco, abogados penalistas y requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada.</p> <p>Muestra</p> <p>Se utilizará la técnica probabilístico-aleatorio simple: 10 fiscales de la Fiscalía Especializada en Corrupción de funcionarios de Huánuco, 10 abogados penalistas y 20 requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada.</p>	<p>Análisis de Contenido (Fichas De registro de datos)</p> <p>Encuesta (Cuestionarios)</p>

<p>P.E.3 ¿En qué medida los peritos contables del Ministerio Público en el Distrito Fiscal de Huánuco emiten sus pericias contables de manera oportuna, para su debida valoración como medio de prueba e los delitos de colusión agravada?</p>	<p>agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019.</p> <p>O.E.3 Determinar en qué medida los peritos contables del Ministerio Público en el Distrito Fiscal de Huánuco emiten sus pericias contables de manera oportuna, para su debida valoración como medio de prueba en los delitos de colusión agravada.</p>	<p>de Huánuco, 2018-2019, es significativo.</p> <p>H.E.3 Los peritos contables del Ministerio Público en el Distrito Fiscal de Huánuco emiten sus pericias contables de manera oportuna para su debida valoración como medio de prueba en los delitos de colusión agravada.</p>		<p>Nivel y tipo de estudio</p> <p>Nivel de estudio</p> <p>El estudio corresponde al nivel Descriptivo – Explicativo.</p> <p>Tipo de estudio</p> <p>Por el tipo de investigación, el presente estudio reunirá las condiciones de una investigación básica.</p> <p>Diseño y esquema de investigación</p> <p>El estudio corresponde a uno de diseño no experimental (ex post facto), transeccional descriptivo - explicativo.</p>	
---	---	--	--	--	--

ANEXO 02

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

**CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN.**

Dirigido a Abogados y Fiscales

A través del presente me dirijo a su persona con el objeto de solicitarle autorización para participar en el proyecto titulado: **LA PERICIA CONTABLE Y LA ACREDITACIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2018-2019**, a cargo de Gilmer Abraham Ortega Campos, para optar el grado de magíster en Ciencias Penales de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco.

Dicho proyecto tiene como objetivo general: Determinar y explicar en qué medida influye el uso de la pericia contable por parte del Ministerio Público en la acreditación del delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019; asimismo, como objetivos específicos: 1. Determinar y explicar cuál es la frecuencia del uso de la pericia contable por parte del Ministerio Público para la acreditación del delito de colusión agravada, en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019. 2. Determinar y explicar en qué medida los fiscales valoran positivamente las pericias contables como medio de prueba para acreditar el delito de colusión agravada en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2018-2019 y 3. Determinar en qué medida los peritos contables del Ministerio Público en el Distrito Fiscal de Huánuco emiten sus pericias contables de manera oportuna, para su debida valoración como medio de prueba en los delitos de colusión agravada.

En función de lo anterior, es relevante su participación y por lo mismo se le solicita su consentimiento informado.

El cuestionario a responder consta de 20 preguntas, organizadas en base a las variables del estudio, dimensiones e indicadores en forma anónima.

Dicha actividad se efectuará en la fecha, hora y lugar que usted indique, con una duración aproximada de quince (15) minutos, en una sola ocasión, salvo que usted requiera un mayor tiempo o que se le deje el cuestionario para recogerlo en la fecha y lugar que indique.

La participación en la encuesta no implica riesgo alguno en ningún aspecto para su persona.

Los datos recogidos serán anónimos y de carácter privados y los datos serán confidenciales.

El responsable en calidad de custodio de datos será el investigador responsable del proyecto.

Por otro lado, la participación en este estudio no involucra pago o beneficio económico alguno, para ninguna de las partes.

De existir dudas, puede realizar preguntas en cualquier momento de la ejecución del mismo.

Y lo más importante es que su persona considere que su participación en este estudio es completamente libre y voluntaria y tiene derecho a negarse o suspender su participación, sin brindar explicación alguna por su decisión.

En caso que usted considera necesario verificar la autenticidad de esta investigación, le pedimos se comunique con la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, comunicándose al celular numero 954 892 19, Secretaría de la EPG.

Le agradezco anticipadamente su valiosa participación.

Gilmer Abraham Ortega Campos.

Investigador Responsable

Huánuco, julio de 2020.

Yo, Fiscal () o Abogado (), en base a lo expuesto en el documento precedente, la misma que me fue hecho presente por el investigador responsable Gilmer Abraham Ortega Campos, manifiesto lo siguiente:

Acepto participar de manera voluntaria en la investigación titulado **LA PERICIA CONTABLE Y LA ACREDITACIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2018-2019**, reconociendo los objetivos, alcances y resultados esperados del estudio y sobre las formas de mi participación; asimismo, teniendo en consideración de que mi participación será de manera anónima.

Nombre y firma del participante:

Nombre y firma investigador responsable:

ANEXO 03

Título de la investigación:

LA PERICIA CONTABLE Y LA ACREDITACIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2018-2019.

(Cuestionario)

Señor Fiscal:

Me dirijo a Ud., solicitándole su valiosa participación en el estudio mencionado, para lo cual, deberá marcar con un aspa (x) en los casilleros correspondientes, de la alternativa que estime más conveniente o que se acerque más a vuestra opinión o consideración.

(1) **Totalmente en desacuerdo** (2) **Parcialmente en desacuerdo** (3) **De acuerdo**
(4) **Parcialmente de acuerdo** (5) **Totalmente de acuerdo.**

N°	COMPONENTES/ INDICADORES	PONDERACIÓN				
		1	2	3	4	5
1	¿Está usted de acuerdo con el uso de la pericia contable en las investigaciones por el delito de colusión agravada?					
2	¿Considera a la pericia contable, una herramienta eficaz en la investigación por el delito de colusión agravada?					
3	¿Está usted de acuerdo con el uso de la pericia contable como medio de prueba en los delitos de colusión agravada?					
4	¿Considera Ud., que las pericias contables conllevan a sentencias condenatorias por el delito de colusión agravada?					
5	¿Considera Ud., que a la fecha la frecuencia de uso de la pericia contable en la acreditación del delito de colusión agravada está bien?					

6	¿Considera Ud., que el Ministerio Público insta el uso de la pericia contable en las investigaciones por el delito de colusión agravada?					
7	¿Considera Ud., que la frecuencia que su persona como fiscal viene usando la pericia contable para acreditar el delito de colusión agravada está bien?					
8	¿Estima Ud., que desde la vigencia del NCPP se viene aplicando con alta frecuencia la pericia contable para la acreditación del delito de colusión agravada?					
9	¿Considera usted que los fiscales especializados en corrupción de funcionarios valoran positivamente el uso de la pericia contable con fines de acreditación del delito de colusión agravada?					
10	¿Estima Ud., que la valoración positiva por parte de los fiscales sobre el uso de la pericia contable en las investigaciones por el delito de colusión agravada conlleva a investigaciones exitosas?					
11	¿Usted, considera que como gestor de intereses [fiscalía y defensa] valora positivamente el uso de la pericia contable con fines de acreditación del delito de colusión?					
12	¿Considera Ud., que la valoración positiva al uso de las pericias contables en las investigaciones por el delito de colusión agravada le resultaron investigaciones exitosas?					
13	¿Considera Ud., que los peritos contables del Ministerio Público están debidamente preparados para emitir las pericias contables?					

14	¿Considera que las pericias contables son emitidas oportunamente en los delitos de colusión agravada?					
15	¿Usted, considera que las pericias contables emitidas por los peritos contables son oportunas en las investigaciones que conoce por el delito de colusión agravada?					
16	¿Considera Ud., que el Ministerio Público requiere de más peritos contables para coadyuvar las investigaciones por el delito de colusión agravada?					
17	¿Considera Ud., que los representantes del Ministerio Público incluyen las pericias contables como medio de prueba en los requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada?					
18	¿Considera que el Ministerio Público insta al a incluir la pericia contable como medio de prueba, en los requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada?					
19	¿Considera Ud., que hace uso frecuente de las pericias contables en los casos que conoce por el delito de colusión agravada?					
20	¿Considera Ud., que es correcto el uso de la pericia contable como medio de prueba en los requerimientos acusatorios por el delito de colusión agravada?					

¡Gracias por su participación!

Huánuco, mayo de 2020.

ANEXO 04
VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

JUICIO DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO

I. Título de la investigación

**LA PERICIA CONTABLE Y LA ACREDITACIÓN DEL DELITO
DE COLUSIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO FISCAL DE
HUÁNUCO, 2018-2019.**

II. Nombre del experto:

..... **Especialidad:**

.....

CATEGORÍA	INDICADOR	CALIFICACIÓN
RELEVANCIA	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición.	No cumple con el criterio
	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem incluye lo que este mide.	Bajo Nivel
	El ítem es relativamente importante.	Moderado nivel
	El ítem es relevante y debe ser incluido	Alto nivel
COHERENCIA	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición	No cumple con el criterio
	El ítem tiene relación tangencial con la dimensión o variable	Bajo Nivel
	El ítem tiene relación moderada con la dimensión o variable.	Moderado nivel

	El ítem tiene lógica con la dimensión.	Alto nivel
SUFICIENCIA	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión.	No cumple con el criterio
	Los ítems miden parcialmente la dimensión.	Bajo Nivel
	Se debe incrementar algunos ítems para evaluar le dimensión.	Moderado nivel
	Los ítems son suficientes.	Alto nivel
CLARIDAD	El ítem no es claro.	No cumple con el criterio
	El ítem requiere una modificación sustancial en el uso de las palabras de acuerdo a su significado u orden.	Bajo Nivel
	Se requiere una modificación muy específica de algunos términos del ítem.	Moderado nivel
	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.	Alto nivel

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () No () ¿Qué dimensión falta?.....

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

Huánuco: de.....de..... Firma y sello del abogado.

JUICIO DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO

I. Título de la investigación

LA PERICIA CONTABLE EN LA ACREDITACIÓN DEL DELITO DE
COLUSIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO,
2018-2019.

II. Nombre del experto: José Eymar Escalante Soplin

Especialidad: Penalista

CATEGORÍA	INDICADOR	CALIFICACIÓN
RELEVANCIA	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición.	No cumple con el criterio
	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem incluye lo que este mide	Bajo Nivel
	El ítem es relativamente Importante	Moderado nivel
	El ítem es relevante y debe ser incluido	Alto nivel X
COHERENCIA	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición	No cumple con el criterio


 José E. Escalante Soplin
 ABOGADO
 Reg. N° 1072 C.A.H.

	El ítem tiene relación tangencial con la dimensión o variable	Bajo Nivel
	El ítem tiene relación moderada con la dimensión o variable	Moderado nivel
	El ítem tiene lógica con la dimensión	Alto nivel 
SUFICIENCIA	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión	No cumple con el criterio
	Los ítem miden parcialmente la dimensión	Bajo Nivel
	Se debe incrementar algunos ítems para evaluar la dimensión	Moderado nivel
	Los ítems son suficientes	Alto nivel 
CLARIDAD	El ítem no es claro	No cumple con el criterio
	El ítem requiere una modificación sustancial en el uso de las palabras de acuerdo a su significado u orden	Bajo Nivel
	Se requiere una modificación	Moderado nivel


 Jose E. Escalante Soplín
 ABOGADO
 Reg N° 1072 C.A.H

	muy específica de algunos términos del ítem	
	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada	Alto nivel X

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () No ¿Qué dimensión falta?.....

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI NO ()

Huánuco: 24 de Agosto de 2021 Firma y sello del abogado.


 Jose E. Escalante Soplín
 ABOGADO
 Reg. N° 1072 C.A.H.

JUICIO DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO

I. Título de la investigación

LA PERICIA CONTABLE EN LA ACREDITACIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2018-2019.

II. Nombre del experto: FAUSTO VICTOR REYES MEDINA

Especialidad: ABOGADO PENALISTA

CATEGORÍA	INDICADOR	CALIFICACIÓN
RELEVANCIA	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición.	No cumple con el criterio
	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem incluye lo que este mide	Bajo Nivel
	El ítem es relativamente importante	Moderado nivel
	El ítem es relevante y debe ser incluido	Alto nivel X
COHERENCIA	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición	No cumple con el criterio


 Fausto Victor Reyes Medina
 ABOGADO
 Reg. CAL. 61081

SUFICIENCIA	El ítem tiene relación tangencial con la dimensión o variable	Bajo Nivel
	El ítem tiene relación moderada con la dimensión o variable	Moderado nivel
	El ítem tiene lógica con la dimensión	Alto nivel X
	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión	No cumple con el criterio
	Los ítem miden parcialmente la dimensión	Bajo Nivel
	Se debe incrementar algunos ítems para evaluar la dimensión	Moderado nivel
CLARIDAD	Los ítems son suficientes	Alto nivel X
	El ítem no es claro	No cumple con el criterio
	El ítem requiere una modificación sustancial en el uso de las palabras de acuerdo a su significado u orden	Bajo Nivel
	Se requiere una modificación	Moderado nivel

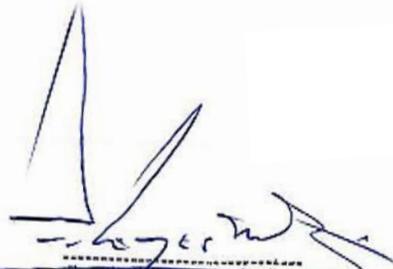

 Faustino Victor Reyes Medina
 ABOGADO

	muy específica de algunos términos del ítem	
	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada	Alto nivel X

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () No ¿Qué dimensión falta?.....

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI NO ()

Huánuco: 30 de AGOSTO de 2021 Firma y sello del abogado.


 Faustino Victor Reyes Medina
 ABOGADO
 Reg. CAL. 51081

JUICIO DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO

I. Título de la investigación

**LA PERICIA CONTABLE EN LA ACREDITACIÓN DEL DELITO DE
COLUSIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO,
2018-2019.**

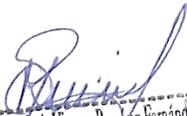
II. Nombre del experto: María Vicenta Ramírez Fernández

Especialidad: Abogada Penalista

CATEGORÍA	INDICADOR	CALIFICACIÓN
RELEVANCIA	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición.	No cumple con el criterio
	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem incluye lo que este mide	Bajo Nivel
	El ítem es relativamente Importante	Moderado nivel
	El ítem es relevante y debe ser incluido	Alto nivel X
COHERENCIA	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición	No cumple con el criterio




	El ítem tiene relación tangencial con la dimensión o variable	Bajo Nivel
	El ítem tiene relación moderada con la dimensión o variable	Moderado nivel X
	El ítem tiene lógica con la dimensión	Alto nivel
SUFICIENCIA	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión	No cumple con el criterio
	Los ítem miden parcialmente la dimensión	Bajo Nivel
	Se debe incrementar algunos ítems para evaluar la dimensión	Moderado nivel
	Los ítems son suficientes	Alto nivel X
CLARIDAD	El ítem no es claro	No cumple con el criterio
	El ítem requiere una modificación sustancial en el uso de las palabras de acuerdo a su significado u orden	Bajo Nivel
	Se requiere una modificación	Moderado nivel


Maria Vicenta Ramirez Fernandez
 ABOGADA
 Reg. CAH; 3204

	muy específica de algunos términos del ítem	
	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada	Alto nivel X

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () No ¿Qué dimensión falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI NO ()

Huánuco: 25 de Agosto de 2021 Firma y sello del abogado.


 Diana Vicenta Ramirez Fernandez
 ABOGADA
 Reg. CAH; 3204

JUICIO DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO

I. Título de la investigación

LA PERICIA CONTABLE EN LA ACREDITACIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2018-2019.

II. Nombre del experto: PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA.

Especialidad: ABOGADO PENALISTA.

CATEGORÍA	INDICADOR	CALIFICACIÓN
RELEVANCIA	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición.	No cumple con el criterio
	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem incluye lo que este mide	Bajo Nivel
	El ítem es relativamente importante	Moderado nivel
	El ítem es relevante y debe ser incluido	Alto nivel X
COHERENCIA	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición	No cumple con el criterio

	El ítem tiene relación tangencial con la dimensión o variable	Bajo Nivel
	El ítem tiene relación moderada con la dimensión o variable	Moderado nivel
	El ítem tiene lógica con la dimensión	Alto nivel
SUFICIENCIA	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión	No cumple con el criterio
	Los ítem miden parcialmente la dimensión	Bajo Nivel
	Se debe incrementar algunos ítems para evaluar la dimensión	Moderado nivel
	Los ítems son suficientes	Alto nivel
CLARIDAD	El ítem no es claro	No cumple con el criterio
	El ítem requiere una modificación sustancial en el uso de las palabras de acuerdo a su significado u orden	Bajo Nivel
	Se requiere una modificación	Moderado nivel

	muy específica de algunos términos del ítem	
	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada	Alto nivel X

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () No ¿Qué dimensión falta?.....

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI NO ()

Huánuco: 31 de Agosto de 2021. Firma y sello del abogado.

Atentamente,



Dr. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA

JUICIO DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO

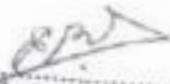
I. Título de la investigación

LA PERICIA CONTABLE EN LA ACREDITACIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2018-2019.

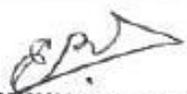
ii. Nombre del experto: EDWIN BARRIOS VALER

Especialidad: Abogado Penalista

CATEGORÍA	INDICADOR	CALIFICACIÓN
RELEVANCIA	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición.	No cumple con el criterio
	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem incluye lo que este mide	Bajo Nivel
	El ítem es relativamente importante	Moderado nivel
	El ítem es relevante y debe ser incluido	Alto nivel 
COHERENCIA	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición	No cumple con el criterio


 De Edwin Barrios Valer
 DOCENTE DE POSTGRADO
 DNI. 34705026

	El ítem tiene relación tangencial con la dimensión o variable	Bajo Nivel
	El ítem tiene relación moderada con la dimensión o variable	Moderado nivel
	El ítem tiene lógica con la dimensión	Alto nivel
SUFICIENCIA	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión	No cumple con el criterio
	Los ítems miden parcialmente la dimensión	Bajo Nivel
	Se debe incrementar algunos ítems para evaluar la dimensión	Moderado nivel
	Los ítems son suficientes	Alto nivel
CLARIDAD	El ítem no es claro	No cumple con el criterio
	El ítem requiere una modificación sustancial en el uso de las palabras de acuerdo a su significado u orden	Bajo Nivel
	Se requiere una modificación	Moderado nivel

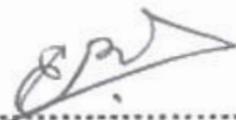

 Dr. Edwin Barrios Valer
 DOCENTE DE POSTGRADO
 DNI. 24705026

	muy específica de algunos términos del ítem	
	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada	Alto nivel X

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () No (X) ¿Qué dimensión falta?.....

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Huánuco: 30 de Agosto de 2021 Firma y sello del abogado.



Dr. Edwin Barrios Valer
 DOCENTE DE POSTGRADO
 DNI. 24705026

NOTA BIOGRÁFICA

GILMER ABRAHAM ORTEGA CAMPOS, nació el 01 de octubre del año 1990, hijo de Don Severiano Ortega, y Doña Alicia Campos, natural de la ciudad de Baños – Lauricocha – Huánuco; lugar donde cursó su educación primaria y secundaria.

Ingresó a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a la facultad de Derecho y Ciencias Políticas el año 2010; egresó el año 2015; bachiller en el año 2016; titulado el año 2017, obtuvo su colegiatura en octubre del año 2017; estudió Maestría en Derecho - Ciencias Penales, en el mes de marzo del año 2017, egresando en noviembre del año 2018.

Laboró desde marzo a diciembre del año 2015, en el cargo de Técnico Jurídico en la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huánuco; el 2016, laboró como Conciliador, en el Centro de Conciliación Solución Huánuco; asimismo, desde diciembre del 2016, hasta febrero del 2017, laboró en el cargo de Asistente en Función Fiscal, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha del distrito Fiscal de Huánuco; desde el mes de julio hasta setiembre del año 2017, laboró como Asistente Judicial del Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, por otro lado, desde noviembre 2017 hasta el 31 de diciembre del 2019, laboró como secretario judicial en el Juzgado Civil Permanente de Leoncio Prado – Huánuco; y desde enero del 2020 hasta el noviembre del 2022, laboró como secretario judicial en el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Tocache - San Martín; por último, desde noviembre de 2022, hasta la actualidad se desempeña como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Tocache – San Martín.

En octubre del año 2020, publicó a través del fondo editorial Editores el ensayo *“El Caso fortuito o fuerza mayor y su aplicación en el contexto del covid-19”*; Por otro lado, se ha publicado un artículo de investigación en el año 2019, con el tema de *“La vulneración de los derechos fundamentales en los procesos laborales – vía abreviado”* en el Centro de Investigación IUS VOCATION, revista de Investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*Huánuco – Perú***ESCUELA DE POSGRADO**Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna
Teléfono 514760 -Pág. Web. www.posgrado.unheval.edu.pe**ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO**

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:30h**, del día **jueves 24 DE NOVIEMBRE DE 2022** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Jorge Ernesto ROMERO VELA	Presidente
Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS	Secretario
Dr. Armando PIZARRO ALEJANDRO	Vocal

Asesor (a) de tesis: Dr. Amancio Rodolfo VALDIVIESO ECHEVARRIA (Resolución N° 01616-2020-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Don Gilmer Abraham ORTEGA CAMPOS.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **“LA PERICIA CONTABLE Y LA ACREDITACIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2018 - 2019”.**

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de..... *Diecisiete* (*17*)
Equivalente a *Muy Bueno*, por lo que se declara *Aprobado*
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las *21:00* horas de 24 de noviembre de 2022.

.....
PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
DNI N° <i>87327108</i>	DNI N° <i>22409006</i>	DNI N° <i>22420822</i>

Leyenda:
19 a 20: ExcelenteS
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 03628-2022-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“LA PERICIA CONTABLE Y LA ACREDITACIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2018-2019.”**, realizado por el Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, **Gilmer Abraham ORTEGA CAMPOS** cuenta con un **índice de similitud del 13%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor al 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Cayhuayna, 10 de noviembre de 2022.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría	<input checked="" type="checkbox"/>	Doctorado	
----------	--	----------------------	--	-----------	----------	-------------------------------------	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	
Escuela Profesional	
Carrera Profesional	
Grado que otorga	
Título que otorga	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Nombre del Programa de estudio	DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Apellidos y Nombres:	ORTEGA CAMPOS GILMER ABRAHAM							
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	925874350
Nro. de Documento:	47009508				Correo Electrónico:	abrahamoc.g10@gmail.com		

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos según DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO					
Apellidos y Nombres:	VALDIVIESO ECHEVARRIA AMANCIO RODOLFO			ORCID ID:	0000-0003-3497-8413			
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte		C.E.		Nro. de documento:	22408967

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los **Apellidos y Nombres completos según DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	ROMERO VELA JORGE ERNESTO
Secretario:	VASQUEZ SOLIS LEONCIO ENRIQUE
Vocal:	PIZARRO ALEJANDRO ARMANDO
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	


5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
LA PERICIA CONTABLE Y LA ACREDITACIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2018 - 2019
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)				2022
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	X	Tesis Formato Artículo	Tesis Formato Patente de Invención
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional	Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos
	Trabajo Académico		Otros (especifique modalidad)	

Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	PERICIA CONTABLE	ACREDITACIÓN	COLUSIÓN AGRAVADA
--	------------------	--------------	-------------------

Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	X	Condición Cerrada (*)	
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:	

¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):	SI		NO	X
--	----	--	----	---

Información de la Agencia Patrocinadora:	
---	--

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:			
Apellidos y Nombres:	ORTEGA CAMPOS GILMER ABRAHAM		Huella Digital
DNI:	47009508		
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Fecha: 25/02/2023			

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.